

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres**, sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

1º.- Aprobación Inicial de la Modificación puntual Plan General Municipal en Paraje "Marrada de Calaff".

2º.- Aprobación Inicial de la Modificación puntual Plan General Municipal en SUP 2.4 (API 32.03) "Casa Plata".

3º.- Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal en el Sector 1.05 "Montesol 3".

4º.- Consulta de viabilidad del Sector 1.03 “Antiguo Campo de Aviación”.

5º.- Ejecución de Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario nº 776/2010, promovido por PRONORBA, contra la Resolución de Aprobación Definitiva del P. G. M. en relación con los inmuebles sitos en Avda. de España 13 (Chalé de los Málaga).

6º.- Propuesta a la UNESCO para la declaración como zona de amortiguamiento del Bien Patrimonio Mundial “Ciudad Vieja de Cáceres” del ámbito del PEPRPACC.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

7º.- Puesta a disposición de terrenos a favor del Gobierno de Extremadura para la construcción de un nuevo centro de educación especial por sustitución del actual PROA.

8º.- Cesión a favor de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños del local de titularidad municipal sito en c/ Pedro Romero de Mendoza.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN,
FOMENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

9º.- Aprobación Inicial del Reglamento Municipal de Servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "ALDEALAB".

10º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, relativa a: "*Medalla de Cáceres a la comunidad de regantes La Concordia*".

11º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, relativa a: "*Comisión tripartita y Plan Especial de Rehabilitación de zonas degradadas para Aldea Moret*".

12º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, relativa a: "*Pago de la renta básica con carácter inmediato*".

13º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, relativa a: "*Plan de choque municipal: mil empleos*".

14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

15º.- Etiqueta.

16º.- Informes de la Alcaldía.

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

18 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y ocho minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedraza, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López que se ausenta de la sesión en el transcurso del punto número 11º del Orden del Día.

Los concejales D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a Ana María Garrido Chamorro y D. Miguel López Guerrero se incorporaron a la sesión en el transcurso del punto 2º del Orden del Día.

El Concejal D. Vicente Valle Barbero se incorporó a la sesión en el transcurso del punto 11º del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARAJE “MARRADA DE CALAFF”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARAJE “MARRADA DE CALAFF”.- Se presenta a la Comisión el expediente para la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal en Paraje “Marrada de Calaff” (Expte PGM MOD 014), tramitado a instancias de D. Alejandro Vidal Pol en representación de Templarios Solar S.L. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“Se presenta por D. Alejandro Vidal Pol, en representación de la empresa TEMPLARIOS SOLAR S.L propuesta de modificación puntual del Plan General Municipal en paraje “La Marrada de Calaff” cuyo objeto, según consta en el propio documento, es el cambio de la categoría dada a los terrenos del paraje “La Marrada de Calaff” (Polígono 18, parcela 3 y Polígono 19 parcelas 1, 5 y 14), de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Masas Forestales (SNUP-MF) a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Dehesa (SNUP-D), con la finalidad de adecuar la protección natural vigente sobre estos terrenos a la realidad del ecosistema existente, en el que conviven un entorno natural con actividades agropecuarias y de explotación de recursos naturales y geológicos

(explotación y extracción de roca ornamental), que le confieren a este territorio la categoría de Dehesas, frente a la de Masas Forestales de acuerdo con la definición del propio planeamiento.

El objetivo de la modificación puntual del Plan General es cambiar la categoría de protección del ámbito pasando de SNUP-MF, donde el uso vinculado a explotaciones extractivas no está permitido a SNUP-D, donde si se permiten estos usos.

Establece el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 54/2011, de 29 de abril), en su artículo 6 que deberán someterse a evaluación ambiental las modificaciones y revisiones de los Planes Generales Municipales que alteren la clasificación de suelo rústico o que alteren las condiciones de calificación de suelo rústico cuando afecten a las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos o supongan la admisión de nuevos usos o de mas intensidades de usos en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.

A estos efectos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2014 se comunicó al órgano ambiental (Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura) el inicio de la tramitación de la modificación del Plan General Municipal, acompañando a dicha comunicación el documento de modificación del Plan General Municipal presentado por TEMPLARIOS SOLAR S.L., que incluye el Documento de Inicio a que hace referencia el procedimiento general de Evaluación Ambiental.

La Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ha dictado Resolución de fecha 26 de agosto de 2014, en la que hace constar que se han emitido al efecto informes por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio de

Gestión y Ordenación Forestal, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Servicio de Infraestructuras Rurales (Dirección General de Desarrollo Rural), Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Tago, Ayuntamiento de Casar de Cáceres, (se realizaron consultas a la Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, no constando que hayan emitido informe).

Se hace constar en dicha resolución igualmente que la modificación afecta a terrenos que actualmente tienen uso agropecuario y minero, localizándose una explotación minera de rocas ornamentales (granito) en el paraje conocido como la "Marrada de Calaff" Se identifica la presencia infraestructuras de transporte como es la Autovía A-66, el ferrocarril y la carretera N-630; asimismo existe una red de caminos que atraviesan la zona.

Según se indica, la zona no presenta valores ambientales significativos, no se encuentra en la Red Natura 2000 ni existe ningún espacio natural protegido. La vegetación presente en la zona consiste en un pastizal con rodales de cantueso y retamas así como bosquetes de quercíneas y dehesas con presencia de ejemplares aislados de encinas y alcornoques algunos en fase de crecimiento. La modificación no se encuentra afectada por ningún Plan Territorial aprobado.

Indica igualmente que hay que considerar que la categoría que se pretende asignar a los terrenos en cuestión se incluye entre los suelos no urbanizables de protección con la diferencia de permitir los usos vinculados a explotaciones extractivas. Las características ambientales de los terrenos afectados no impiden su reclasificación por lo que se determina que la modificación puntual no va a tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica.

En base a lo expuesto se Resuelve, no someter la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres al procedimiento de evaluación ambiental de los efectos determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio de la Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de cuanto antecede, visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y de conformidad con lo ya dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2014 entiendo que procede:

1.- Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal del paraje “La Marrada de Calaff”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a información pública por plazo de un mes el documento objeto de aprobación inicial, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, o si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

*De conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 116.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Acuerdo por el que se somete a información pública el documento, determinará por si solo, **la suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación expuesta al público, cuyas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.*

Asimismo, señalar que al modificarse determinaciones que afectan a la ordenación estructural contenidas en el Plan General Municipal por suponer una alteración de la clasificación del suelo (se incrementa la superficie de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Dehesas en 208,5 Has, en detrimento de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Masas Forestales), la aprobación definitiva del documento corresponderá, en su momento, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Por último indicar que tal como hace constar la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de fecha 13 de enero de 2012 anteriormente referida, deberá tenerse en cuenta que cualquier proyecto de actividad incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se pretenda realizar en este suelo, deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes. Especial mención se realiza a los proyectos de actividades extractivas que se pretendan realizar en este suelo. Se tendrá en cuenta así mismo, lo establecido en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Deberán asimismo, adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tago y las medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural".

La Sra. González Jubete, de Izquierda Unida, dice que no esta a favor de las modificaciones de Plan para legalización de actividades existentes, por lo que van a votar en contra.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cinco votos favorables de los cinco miembros del Grupo Popular, dos abstenciones de los vocales del Grupo Socialista y dos votos en contra de la representante de Izquierda Unida y de la concejala no adscrita, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación inicial la Modificación puntual del Plan General Municipal en Paraje "Marrada de Calaff". POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN SUP 2.4 (API 32.03) "CASA PLATA".-

En estos momentos se incorporan a la sesión los concejales D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a Ana María Garrido Chamorro y D. Miguel López Guerrero.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN SUP 2.4 (API 32.03) "CASA PLATA".- Se presenta a la Comisión el expediente para la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal en el SUP 2.4 (API

32.03) “Casa Plata”, (expte. PLA-LUE-0166-2014) tramitado a instancias de D. Joaquín González de Miranda Ambrosio y otros. El informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo dice literalmente:

“Se presenta Modificación Puntual del P.G.M. que se circunscribe al área de planeamiento incorporado API-32-03 “Alba Plata” y para el sub-ámbito de las parcelas grafiadas con el código “U” que se corresponde al RESIDENCIAL UNIFAMILIAR y de tipología edificatoria de edificación unifamiliar adosada, en agrupación mínimas de 6 unidades.

El objeto de la modificación se refiere en lo fundamental al cambio de la parcela mínima: en efecto se propone la misma tipología edificatoria, en agrupaciones ahora de 3 a 6 unidades, en vez de agrupaciones mínimas de 6 unidades, en áreas de una mayor flexibilidad en la parcelación.

La justificación está suficientemente detallada en el documento presentado y sólo afecta a las condiciones mínimas de parcelación, manteniéndose el resto de condiciones por lo que tiene el carácter de Modificación Detallada en el ámbito de referencia.

Indicar que el Ayuntamiento ya ha fijado un criterio semejante en el ámbito denominado UZ1-13-01; admitiendo esta posibilidad; por lo que la C.I.U. con superior criterio decidirá lo procedente”.

La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“Se presenta por D. Joaquín GONZÁLEZ DE MIRANDA AMBROSIO, con fecha 29 de octubre de 2014, documento de modificación puntual del Plan General Municipal, relativa a innovación de las agrupaciones en el número unidades edificatorias en el API 32-03 “Casa Plata”.

El objeto de la modificación del PGM que se presenta, según se hace constar en el propio documento consiste en permitir la agrupación de viviendas unifamiliares adosadas, en número inferior a las 6 unidades mínimas establecidas, proponiendo un intervalo de 3 a 6 viviendas, lo que en

ningún caso supone un aumento del aprovechamiento de esta área, ni modificación alguna del resto de las condiciones urbanísticas.

La modificación afecta al contenido de las condiciones particulares del API 32.03, Residencial Unifamiliar apartados relativos a: “Ámbitos, tipología y uso característico”, “parcela mínima” “edificabilidad” y “Posición de la edificación. Alineaciones y retranqueos”.

En el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo se hace constar que la justificación de esta modificación puntual del PGM, está suficientemente detallada en el documento, indicando que este Ayuntamiento ya ha fijado un criterio semejante en el UZI 13.01 (Residencial Nueva Ciudad), admitiendo esta posibilidad.

Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe

olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

*A la vista de cuanto antecede, así como del contenido del informe técnico, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la **Aprobación Inicial** de la modificación del PGM que se presenta, aprobación que en su caso corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Una vez aprobado inicialmente, si este es el caso, el documento se someterá a **información pública** por plazo de un mes en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, requiriéndose informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública,*

El Acuerdo de Aprobación inicial, en su caso, se notificará a los de propietarios (actuales y los que lo han sido durante los últimos cinco años) de las parcelas afectadas por la modificación a los efectos de llamamiento al trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, para lo cual deberá aportarse al expediente la relación de dichos propietarios.

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención de la concejala no adscrita, da su conformidad a los informes técnico y jurídico transcritos, y dictamina favorablemente la aprobación inicial la Modificación puntual del Plan General Municipal en el SUP 2.4 (API 32.03) “Casa Plata”. POR LA COMISIÓN”.

En estos momentos se incorporan a la sesión D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D. Miguel López Guerrero y D^a Ana María Garrido Chamorro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL SECTOR 1.05 “MONTESOL 3”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL SECTOR 1.05 “MONTESOL 3”.- Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General Municipal en el Sector 1.05 “Montesol 3”, (Expte PGM MOD 012), tramitada a instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L (Progemisa S.L.) La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“El documento de modificación estructural del vigente Plan General Municipal, cuyo objeto principal es la división del sector S.05. en dos sectores exactamente iguales en cuanto a su aprovechamiento, justificada en que en los momentos actuales de profunda crisis del sector inmobiliario y ralentización de la promoción de la vivienda se hace imposible acometer sectores con esta extensa superficie de suelo y esta enorme previsión de

viviendas (el sector S.1.05 consta de una superficie de 717.592 m² con previsión de desarrollo de 1.971 viviendas), que se tramita en esta Sección de Planeamiento a instancias de D. Manuel Casero Méndez, en representación de PROMOCION, GESTION, Y MARKETING INMOBILIARIO S.L. (PROGEMISA S.L.), fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014.

Según se indica en el documento, la modificación del PGM consiste en dividir un sector, inabordable en la actualidad, para poder seguir creando ciudad mediante su desarrollo urbanístico, lo cual, según se indica, podría ser ejemplo de lo que la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su Exposición de Motivos considera como gestión eficaz en la producción de ciudad.

El documento presentado contempla dos modificaciones en el sector S.1.05,

- La principal, que es la división del sector en otros dos exactamente iguales en cuanto a su aprovechamiento urbanístico, sectores: S.1.05 a, y S.1.05 b.

- Modificar la parcela mínima para la vivienda unifamiliar estableciendo la parcela mínima en 150 m² (el vigente PGM la establece en 300 m²).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no se han formulado alegaciones al mismo y se han incorporado al expediente los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tago en el que se hace constar que no existe inconveniente en el desarrollo de las actuaciones previstas, si bien en las condiciones generales que describe.

- Informe de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el que se indica que las actuaciones no afectan a vías pecuarias.

- Informe de la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se hace constar que la modificación del Plan General que se tramita, no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

- Informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura.

Se ha incorporado asimismo al expediente escrito de Red Eléctrica de España en el que informan que discurren por el término municipal de Cáceres dos líneas de su propiedad que pudieran verse afectadas, solicitando se tengan en cuenta dichas instalaciones y significando que cualquier afección sobre las mismas deberán cumplir las condiciones que señala.

D. Manuel Casero Méndez, en representación de PROMOCION, GESTION, Y MARQUETING INMOBILIARIO S.L. (PROGEMISA S.L) ha presentado escrito en el que indica que en el documento que se tramita, concretamente en la tabla “Distribución de las acciones adscritas e incluidas en cada sector del área de reparto AR-1”, se ha observado error numérico que pasan a subsanar aportando una nueva tabla ya corregida.

Comprobado que efectivamente el documento aprobado inicialmente contiene el error señalado por el Sr. Casero Méndez en su escrito y que dicho error se subsana con la nueva tabla de “Distribución de las acciones adscritas e incluidas en cada sector del área de reparto AR-1” que aporta y que será sustituido, teniendo en cuenta que las consideraciones realizadas por los técnicos municipales en sus informes han sido aceptadas e incorporadas como anexo al documento tal como se condicionó la aprobación inicial, entiendo que no existe inconveniente en que se proceda por este Ayuntamiento a la **Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a división del sector S.1.05**, aprobación que en su caso corresponde a al Pleno de la Corporación según las

competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones manifestadas en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo y en el escrito presentado por Red Eléctrica de España.

Al modificarse determinaciones que afectan a la ordenación estructural del Plan General Municipal, el documento, una vez aprobado provisionalmente, se remitirá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, organismo competente para su aprobación definitiva”.

La Sra. González Jubete, de Izquierda Unida, dice que mantiene su criterio desfavorable por no estar a favor de la reducción de la dimensión de la parcela mínima, aunque no ve problema en la división del Sector.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cinco votos favorables de los cinco miembros del Grupo Popular, tres votos en contra de los dos vocales del Grupo Socialista y del de Izquierda Unida, y la abstención de la concejala no adscrita, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal en el Sector 1.05 “Montesol 3”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DEL SECTOR 1.03 “ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DEL SECTOR 1.03 “ANTIGUO CAMPO DE LA AVIACIÓN”.- Se presenta a la Comisión la Consulta de Viabilidad del Sector 1.03 “Antiguo Campo de la Aviación”, (Expte PLA-CVB-0002), tramitada a instancias de D. Antonio Carrasco Gimeno en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 “Antiguo Campo de la Aviación”. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

*“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **21 de noviembre de 2013, declaró Viable la consulta sobre la transformación urbanizadora del sector 1.03 (o) “Antiguo Campo de Aviación”, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector , constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. José Carlos Lozano Galán, con fecha 14 de junio de 2012, nº 558 de su protocolo, inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2013 con el nº 347/2013, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución, la forma de **gestión indirecta mediante el sistema de Compensación.*****

El Acuerdo de Declaración de Viabilidad, fue publicado en la forma indicada en el artículo 10.3 final, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre LESOTEx) (El Periódico Extremadura de fecha 4 de diciembre de 2013 y Diario Oficial de Extremadura de 24 de febrero de 2014).

Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo de Viabilidad, sin que por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico se procediera a la presentación del Programa de Ejecución correspondiente

junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, **se produjo la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de Ley** conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 126.2.a de la LESOTEx.

Hay que destacar que la Sentencia nº 1.193 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 15 de octubre de 2013, (notificada a esta sección el 19 de diciembre de 2013), estimó parcialmente el recurso interpuesto en el Procedimiento 780/2010, por TUCO GESTION DE INMUEBLES S.L. contra Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres y en consecuencia, anulando la Resolución recurrida en lo referente a la clasificación como suelo urbanizable de los sectores S.3.02 y S.1.03 (sector este último objeto de Consulta)

No obstante lo anterior, esa misma Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 20 de febrero de 2014, dictó un Auto (recibido en esta sección el día 6 de marzo de 2014) por el que declara la nulidad de la Sentencia de fecha 15 de octubre de 2013 (anteriormente referida), acordando la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la presentación de la demanda, con objeto de que por la administración demandada se lleven a cabo los emplazamientos a todos los posibles interesados.

No consta en esta sección de Planeamiento, que la Sala de lo Contencioso-Administrativo haya acordado la suspensión de la ejecutividad del Plan General Municipal en lo relativo al Sector 1.03, por lo que, en estos momentos, su contenido está vigente y es ejecutivo.

Con fecha 16 de junio de 2014, la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.03 (o) “Antiguo Campo de Aviación”, presenta **nueva Consulta de Viabilidad**, solicitando nuevamente se declare por este Ayuntamiento su

viabilidad con determinación como forma de gestión de la actividad de ejecución, la forma de gestión indirecta mediante el sistema de Compensación.

El contenido de la Consulta que se formula es el mismo que el de la ya declarada viable en su momento, cambiando únicamente las fechas previstas para el inicio y el término de la actuación de la transformación urbanizadora del sector.

Al igual que en la anterior, en el documento se hace constar que, este sector de Suelo Urbanizable tiene como usos predominantes el Residencial, con vivienda libre y protegida en altura y el Terciario, en el frente urbano que resultará comprendido entre la carretera N-630 y el vial de acceso al actual Recinto Ferial.

Indica al igual que el anterior documento que dadas las características de este sector de suelo urbanizable con ordenación detalla, el de mayor superficie delimitado en el reciente Plan General Municipal, que supone, además de la ordenación de una amplia área residencial, de imposible desarrollo en este momento, la futura aparición de un nuevo tejido comercial de mediana y gran superficie, necesario para la implantación en la ciudad de este tipo de establecimientos, se propondrá la ejecución inmediata de la fase relacionada con el suelo terciario, que es la única con visos de poder comercializarse en un futuro lejano, solicitándose la ampliación de plazos para las siguientes fases de ejecución.

*La nueva solicitud de consulta, al igual que la anterior, tal como señala citado artículo 10.3 en su apartado a) presenta una **propuesta de ámbito** de la operación de transformación que se proyecta, **en una única Unidad de Actuación**, coincidente básicamente con el señalado en el Plan General Municipal como Sector con ordenación detallada S-1.3 (o).*

*En cuanto a los **Sistemas Generales Adscritos**, además de los 125.366 m2 correspondientes al túnel de la montaña que figura en el PGM, VG1-0.1, contempla la adscripción de 96.478 m2 que corresponden al*

Sistema General Montaña I, EG 1-01, de forma que se incluyen terrenos necesarios para abarcar las dos alternativas de trazado de la Ronda Sureste, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013.

*Tal como ya hacía la anterior consulta, se presenta una **propuesta de plazos indicativos** para el desarrollo de la ejecución, y fases de urbanización, de forma que en una primera fase se desarrollaría el suelo de uso terciario, y el suelo de uso residencial se desarrollaría en tres fases diferentes, de manera que la completa ejecución de la Unidad de Ejecución en esta ocasión se prevé para el año 2030, plazo que al igual que la anterior supera los cinco años que como máximo establece el artículo 118.3 de la LSOTEx, al disponer que “los Programas de Ejecución, preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio”*

La LESOTEx en ese mismo artículo 118 en su apartado 3 dispone que “Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura podrán aprobarse, no obstante, Programas de Ejecución con plazos más amplios o prórrogas de éstos.” Dicha ampliación de plazo la Agrupación de Interés Urbanístico la justificó en su momento al igual que lo hace en la nueva consulta que se formula en las especiales circunstancias socioeconómicas que atraviesa nuestro país y mas en concreto la dramática situación del sector inmobiliario, de la construcción y la obra pública en general.

Desde esta sección de Planeamiento, a la vista de que la nueva consulta, como ya se ha indicado, propone al igual que la anterior, unos plazos indicativos para el desarrollo de la eventual actuación de mas de 5 años (15 años aproximadamente), se remitió el documento a la Comisión de Urbanismo y Ordenación el Territorio de Extremadura, en solicitud de informe en relación con los plazos propuestos en esta nueva Consulta.

Finalmente, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó informar favorablemente el establecimiento de un plazo de ejecución de 15 de años para el desarrollo y ejecución del sector 1.03.

*A la vista de cuanto antecede, entiendo que no existe inconveniente en **Declarar la viabilidad de la transformación del Sector 1.03** “Antiguo Campo de Aviación – Nuevo Ferial”, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico, con determinación como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento **la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.***

*En este caso se fijarán como **criterios orientativos** para el desarrollo de la eventual actuación, los siguientes:*

***Plazos:** se asumirían los propuestos en la consulta de viabilidad, es decir quince años.*

***Diseño Urbano:** Se trata de un sector con ordenación detallada, por lo que deberá tenerse en cuenta lo señalado al efecto en el artículo 3.3.7 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal “cuando se asuma íntegramente la ordenación incorporada en el Plan General, y sin perjuicio del anteproyecto de urbanización, en el Documento Expresivo de la Asunción de la Ordenación Detallada deberán contenerse las adaptaciones y precisiones que resultaren necesarias, según criterio municipal, relativas a la ordenación, aunque sólo sea debida al cambio de escala. Es decir, se exigirá la documentación necesaria para definir la ordenación propuesta desde el Plan General, con el grado de detalle del Plan Parcial, dada la limitación del soporte gráfico del Plan General para dicha definición. Para ello, se deberá incluir:*

a) El levantamiento de una cartografía de mayor detalle que la utilizada en el documento del Plan General, si fuera preciso, así como la definición exacta de rasantes, etc.

b) La conexión con los Sistemas Generales y con las diversas infraestructuras, en lo relativo tanto al diseño como, en su caso, al refuerzo de las mismas, y a la acreditación de su efectiva viabilidad, incluyendo las consultas necesarias de las Administraciones correspondientes, si se previeran conexiones con servicios existentes.

c) Se definirá con exactitud el perímetro del sector correspondiente, así como la modificación, en lo que sea preciso, de cuestiones de ordenación de borde, dada la adaptación de detalle que se presume necesaria en el momento del desarrollo efectivo del sector.

d) Podrán definirse incluso parámetros propios de los estudios de detalle, como son la ordenación de volúmenes y la relación y concreción de normas zonales utilizadas, de entre las propuestas para cada sector, en la ficha de ordenación del Plan General.

Todas estas cuestiones deberán reflejarse tanto en la correspondiente documentación gráfica, es decir, planos de ordenación, como en los textos necesarios para su completa definición.

En este sentido, la ficha del sector 1.03 (o) "Nuevo Ferial", contenida en las Normas Urbanísticas del PGM, señala como figura de Planeamiento el Plan Parcial.

Infraestructuras: *tal como figura en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:*

a) El Programa de Ejecución del sector deberá contener un documento técnico que recoja las obras de urbanización de la totalidad del sector de nivel al menos de Anteproyecto. Este Anteproyecto deberá contemplar la división en sub-sectores que se solicita con las condiciones en las que se asegure la continuidad entre ellos y con el resto de la trama urbana.

b) Una vez aprobado el Programa de Ejecución y antes del inicio de las obras de urbanización de cada sub-sector en los que se plantea la

ejecución, se deberá presentar y aprobar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

c) Se tendrán en cuenta los informes de viabilidad emitidos por los titulares de servicios; particularmente el referente al suministro eléctrico de fecha 8 de agosto de 2014.

d) Se deberá tener en cuenta, de acuerdo con la nueva Ley 9/2014, de 9 de mayo de Telecomunicaciones, que las telecomunicaciones tienen la consideración de servicios de interés general (art. 2.1) y equipamiento de carácter básico (art. 34.2), por lo que se considerará obligatoria su implantación. Asimismo, las instalaciones a realizar en dominio público deberán ser cedidas a esta Administración, para garantizar el acceso a todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias (art. 30).

Servicios Municipales: *Deberán tenerse en cuenta las consideraciones reflejadas en el informe emitido al efecto por el Inspector de los Servicios Municipales:*

- Se deberá presentar “documentación técnica” relativa a los servicios de agua potable, saneamiento, gas etc. y sus conexiones a las redes existentes en el Programa de Ejecución y/o Proyecto de Urbanización correspondiente de los sectores o subsectores.

- Además se debe tener en cuenta en citados Programas de Ejecución y/o Proyectos de Urbanización, las expropiaciones y/o servidumbres existentes en las canalizaciones de suministro de agua potable procedente de los Pozos de la Esmeralda.

Se tendrá en cuenta, asimismo, lo señalado al efecto en el capítulo 5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, “Normas Generales de la Urbanización”, en lo relativo a:

Sistema Viario

Abastecimiento de Agua

Red de Saneamiento

Red de Suministro de Energía Eléctrica

Alumbrado Público

Red de Telefonía

Otras Instalaciones

Tratamiento de los espacios libres y zonas verdes

En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en el capítulo 5.2 de citadas Normas del PGM.

***El Acuerdo de Declaración de Viabilidad**, una vez adoptado, si es el caso, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos (artículo 126,2 a) de la L.S.O.T.Ex.*

Por último, indicar que el documento contempla la forma de la garantía provisional, señalando que dado que en los momentos actuales es prácticamente imposible conseguir de una entidad financiera un aval por el importe que se precisa, se aportará garantía real, que se concretaría en una hipoteca unilateral sobre los bienes afectos al sector previa justificación de suficiencia mediante tasación homologada. En este sentido la LSOTEx en su artículo 118.3.d) dispone que los Programas de Ejecución Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones.....con garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el particular que actúe como agente urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el

caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta. La forma de prestación de la garantía así como las valoraciones que al efecto sean necesarias realizar, serán objeto de estudio e informe en el momento de presentación del Programa de Ejecución, al igual que la cuestión relativa al sistema de revisión de los costes de urbanización que también se plantea en la consulta pero que no es objeto de estudio en estos momentos.”

La representante de Izquierda Unida manifiesta que la actuación no le convence porque es una Unidad de Actuación única y opina que deberían venir las infraestructuras más concretadas no solo a nivel de anteproyecto, debiendo quedar mejor definidas las obras de urbanización, y como no sabe bien como se van a hacer las fases va a abstenerse.

La COMISIÓN, por siete votos favorables de los cinco miembros del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista, la abstención del de Izquierda Unida, y el voto en contra de la concejala No Adscrita, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Consulta de Viabilidad presentada para el Sector 1.03 “Antiguo Campo de la Aviación”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 776/2010, PROMOVIDO POR PRONORBA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P. G. M. EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES SITOS EN AVDA. DE ESPAÑA 13 (CHALÉ DE LOS MÁLAGA).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.-EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN RECURSO INTERPUESTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 776/2010 POR PRONORBA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGM EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES SITOS EN AVDA. DE ESPAÑA 13 (CHALÉ DE LOS MÁLAGA).- Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Ejecución de la Sentencia recaída en procedimiento ordinario 776/2010 por recurso interpuesto por Pronorba contra la Resolución de Aprobación Definitiva del PGM, en relación con los inmuebles sitos en Avda. de España nº 13 y Avda. Virgen de la Montaña nº 2 (Chalé de los Málaga) (Expte. PLA-PGM-SEN-005), tramitado a instancias de este Ayuntamiento. El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento con el visto bueno del Secretario General de este Ayuntamiento de Cáceres dice literalmente:

“La sentencia nº 235/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 11 de marzo de 2014, estima el Recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 776/2010, promovido por “PRONORBA, S.L.”, contra la Resolución de 15 de febrero de 2010 del Consejero de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres, declara no ser la misma conforme a Derecho, acto que anula en lo referente a las fincas objeto de recurso sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, con retroacción de actuaciones devolución del plan junto con el expediente al organismo de procedencia para que proceda a cumplimentar los requisitos o trámites correspondientes en concreto la emisión de informes preceptivos por personal competente para ello.

Por Resolución de 22 de mayo de 2012 de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Transportes se dispone la ejecución de

la Sentencia anteriormente referida. En escrito de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo recibida con el 26 de mayo de 2014 se indica que, al haber alcanzado firmeza la sentencia, se proceda por este Ayuntamiento a retrotraer las actuaciones al momento de contestar a la alegación que fue presentada en su día por Pronorba S.L. sobre el “Chalet de los Málaga”, incorporando los preceptivos informes municipales (técnicos y jurídicos) a que se refiere la sentencia, y resolviendo motivadamente sobre su estimación o desestimación procedente.

La Sentencia anteriormente referida, en sus Fundamentos de Derecho segundo y tercero, señala que se han omitido los informes preceptivos del Secretario Municipal así como del Interventor Municipal y los informes técnicos y jurídicos de los técnicos municipales, indicando que será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso del Interventor o quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos que traten de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

En relación con el informe jurídico del Secretario Municipal, se indica en la sentencia, que este debe a su vez valorar los informes “técnicos” obrantes en el expediente y que versando sobre la adecuación del Plan a la normativa y sobre las alegaciones presentadas, deberá “proponer” la estimación o desestimación de las mismas y en su caso las modificaciones que estime necesarias, señalando que este informe es preceptivo por ser necesario para que el órgano que ha de resolver se forme criterio respecto de las cuestiones a dilucidar y que por mucho que no sea vinculante, ha de ser ineludiblemente emitido.

Se entiende, por tanto, que para dar cumplimiento al contenido de esta sentencia habrá que incorporar al expediente los informes del Jefe del Servicio de Urbanismo y de la Jefe de la Sección de Planeamiento, en relación con la adecuación del plan en su totalidad a la normativa y sobre las alegaciones presentadas por PRONORBA, S.L. durante el periodo de información pública, para que a la vista del contenido de los mismos, por la

Secretaría Municipal se emita informe preceptivo en relación con ambas cuestiones y en concreto con el contenido de las alegaciones y su influencia en el contenido del Plan. Se incorporará igualmente informe de la Intervención Municipal.

La Corporación a la vista del contenido de los informes anteriormente citados, resolverá en relación con la aprobación provisional del Plan General Municipal en lo referente a las fincas objeto de recurso sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, así como sobre a estimación o desestimación de la alegación formulada, y en consecuencia sobre su influencia en el contenido del documento objeto de aprobación provisional.

En base a lo anteriormente expuesto y una vez emitido por el Servicio de Urbanismo (Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística) el correspondiente informe técnico se emite por esta Sección de Planeamiento el siguiente:

INFORME JURIDICO:

El documento de Revisión del Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 15 de febrero de 2010 del Consejero de Fomento y publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 30 de marzo de 2014, durante su tramitación fue sometido tres veces a información pública, resultando que la empresa PRONORBA formuló alegaciones en relación con los inmuebles sitos la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, durante la segunda información pública a que estuvo sometido el documento tras su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006 (alegación nº 300) y durante la tercera información pública a que estuvo sometido el documento tras su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009 (alegación nº 97).

En ambas alegaciones la empresa PRONORBA, S.L., solicitaba la catalogación de los inmuebles en cuestión para que se clasifiquen como máximo con Grado de Protección Ambiental así como que se adopten en la

aprobación del Plan las técnicas de equidistribución pertinentes con el fin de regularizar el aprovechamiento subjetivo al que tiene derecho la propiedad del inmueble por su pertenencia al área de reparto y por lo tanto la aplicación del aprovechamiento tipo de la misma fijado (5,3764 ua/m²).

En relación con **grado de protección** de los inmuebles, cuando PRONORBA, S.L. solicita para los inmuebles referidos el nivel de Protección Ambiental en lugar de Protección Estructural asignada, hace referencia en sus alegaciones a las dimensiones de los patios, a la accesibilidad, a la vinculación de los inmuebles entre si, a la compatibilidad de los usos, a los grados de protección..., etc., cuestiones estas que han sido oportunamente analizadas por el Jefe de la Unidad Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística cuyo informe suscribimos en su totalidad.

En relación con las **técnicas de equidistribución** pertinentes, solicitada por PRONORBA en sus alegaciones, señalar en dictamen nº 489/2012 del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura en relación con la consulta nº 415/2012 del expediente de responsabilidad Patrimonial tramitado por el Ayuntamiento de Cáceres, iniciado a instancia de D. Rafael Sotelo Fernández en nombre y representación de la mercantil PRONORBA, S.L. por daño patrimonial como consecuencia de la regulación contenida en el Plan General Municipal de Cáceres, se hace constar que *El Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, (vigente en el momento de la aprobación del anterior Plan General de Ordenación Urbana de 1998 al haber sido asumido expresamente por la legislación urbanística extremeña por la Ley 13/1997) establecía que los instrumentos de Planeamiento delimitarían para la totalidad del suelo urbano (también el consolidado por la urbanización) una o varias áreas de reparto de cargas y beneficios (artículo 94) y para cada área de reparto se definiría un aprovechamiento tipo (artículo 95), cuyo cálculo se obtendría en la forma indicada en el artículo 96.*

Dado que los inmuebles en cuestión se encontraban en Suelo Urbano consolidado, la equidistribución de beneficios y cargas debía efectuarse

mediante transferencias de aprovechamiento urbanístico, recibiendo los propietarios de estas parcelas el aprovechamiento de otras parcelas excedentarias respecto al susceptible de apropiación por sus titulares.

La entidad PRONORBA, sostiene que el documento de Revisión del Plan General Municipal no reconoce ya el aprovechamiento ni contempla mecanismos de equidistribución de las limitaciones de las parcelas indicadas respecto de las de su entorno. Esta conclusión no se comparte por cuanto que tal aprovechamiento tipo no ha sido patrimonializado, y en este sentido el artículo 7.2 del TRLS 2008 establece que “La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación de ordenación territorial y urbanística.

Se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 99 del TRLS de 1992 en virtud del cual “la aplicación efectiva del aprovechamiento tipo correspondiente para determinar el aprovechamiento susceptible de apropiación, según esta Ley, y de las transferencias de aprovechamientos vinculadas a éste, tendrán lugar, en los terrenos ya edificados no incluidos en unidades de ejecución, cuando se proceda a sustituir la edificación existente”

Por tanto, la operatividad de la transferencia de aprovechamiento urbanístico para aplicar efectivamente el aprovechamiento tipo reconocido en el anterior PGOU 1998 dependía de la presentación de una solicitud de sustitución de responsabilidad patrimonial. Y el artículo 186 del mismo cuerpo legal determinaba que “La solicitud de licencia de edificación deberá presentarse en el plazo de dos años, a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, salvo que el planeamiento estableciera otro. En el momento de la solicitud, la parcela correspondiente deberá tener la

condición de solar o garantizarse su simultanea urbanización, procediendo, en otro caso su expropiación o venta forzosa”

No ha acreditado la PRONORBA, S.L., que se presentara una solicitud de sustitución de la edificación de la edificación existente o, dado que no podía demolerse la edificación desde su declaración como Bien de Interés Cultural en el año 2000, de una solicitud para materializar el aprovechamiento tipo en otra parcela de suelo urbano mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico. De hecho en el año 2004 se interpuso por los entonces propietarios de las parcelas una reclamación de responsabilidad patrimonial en la que no se invocaba la denegación de una solicitud de licencia de estas características, sino que el Ayuntamiento no había puesto en marcha los mecanismos de transferencia de aprovechamiento urbanístico (cuya iniciativa correspondía en realidad a la propiedad). Recurso del que se desistió.

Por tanto, se concluye que el aprovechamiento tipo no había sido patrimonializado, ya que se habría incumplido el deber de solicitar la licencia de edificación en plazo, lo que impide reconocer ahora una lesión patrimonial.

Añade el Dictamen del Consejo de Estado que “la supresión del aprovechamiento tipo no tiene su origen en el Plan General Municipal, sino en la propia Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) que en su artículo 33.3 establece que “En suelo urbano ya urbanizado a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 9, no procede la delimitación de áreas de reparto, constituyendo cada solar el ámbito espacial de atribución del aprovechamiento, conformado en este caso como aprovechamiento objetivo” Por lo que la no delimitación de un área de reparto obedece al mandato legal. Y es el precepto citado el que determina que cada solar es el ámbito espacial de atribución del aprovechamiento, conformado en este caso como aprovechamiento objetivo, sin que quepa el establecimiento de aprovechamiento tipo. En definitiva la supresión del aprovechamiento tipo y del área de reparto por el Plan General no constituye

un daño antijurídico porque dicha medida viene establecida en la Ley (artículo 33.3 de la LSOTEX) para delimitar el derecho de propiedad”.

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por la entidad Mercantil PRONORBA, S.L., al documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal en lo relativo a las fincas objeto de recurso sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2 y en consecuencia estimo procedente aprobar con carácter provisional el Plan General Municipal con el mismo contenido, respecto a estas fincas, que el ya aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 16 de abril de 2009.

La Corporación a la vista del contenido de los informes anteriormente citados, resolverá en relación con la aprobación provisional del Plan General Municipal en lo referente a las fincas objeto de recurso sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, así como sobre la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas, y en consecuencia sobre su influencia en el contenido del documento objeto de aprobación provisional. Si finalmente el contenido de las alegaciones no influye en el documento objeto de aprobación, no se vería afectado el Estudio Económico del Plan General Municipal.

El acuerdo en relación con la Aprobación Provisional del Plan General Municipal en lo referente a las fincas objeto de recurso, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local acuerdo que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (artículo 47-2-II de la citada LRBRL).

El acuerdo de Aprobación Provisional del Plan General Municipal en las fincas sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, una vez adoptado, se remitirá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, organismo competente para su aprobación definitiva.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que:

- El de Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de abril de 2009, por el que se sometió por última vez a información pública el documento de Revisión del PGM, tal como señala al efecto el artículo 116.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, (REPLANEX) *determinó por sí solo la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión* (los inmuebles de referencia encontraron afectados por dicha suspensión.

- Según dispone ese mismo artículo 116 en su apartado 5 “*en cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento*”, por lo que el plazo de la suspensión del otorgamiento de licencias finalizó con la entrada en vigor Plan General Municipal, el día 30 de marzo de 2010, fecha de publicación en el DOE de la Resolución de Aprobación Definitiva, cuando habían transcurrido 11 meses y 14 días de suspensión de licencias.

- La sentencia nº 235/2014 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 11 de marzo de 2014, en lo referente a las fincas sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2, anula la Resolución de Aprobación Definitiva del Plan General retrotrayendo las actuaciones al momento de contestación a las alegaciones formuladas por la empresa PRONORBA, durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el PGM por última vez, tras su aprobación de fecha 16 de abril de 2009.

- Señala el apartado 4 del citado artículo 116 del REPLANEX, que la suspensión de licencias tendrá una duración máxima de dos años, por lo que entiendo que desde el día 11 de marzo de 2014 fecha en que la Sentencia

anteriormente referida anuló el acuerdo de aprobación definitiva del PGM en lo referente a las fincas objeto de recurso, continua el computo del plazo de suspensión de licencias, es decir los 12 meses y 16 días que restan hasta alcanzar los dos años, de forma que **en estos momentos y hasta el día 27 de marzo de 2015**, continua la **suspensión de licencias**, en las áreas del territorio objeto de recurso, es decir en **las fincas sitas en la Avenida de España nº 13 y Virgen de la Montaña nº 2”**.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente retrotraer las actuaciones al momento de contestación de las alegaciones formuladas por Pronorba, desestimarlas, y aprobar provisionalmente el Plan General Municipal sobre las fincas sitas en Avda. España 13 y Avda. Virgen de la Montaña 2, ejecutando la Sentencia en los términos establecidos en el informe transcrito. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- PROPUESTA A LA UNESCO PARA LA DECLARACIÓN COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIO MUNDIAL “CIUDAD VIEJA DE CÁCERES” DEL ÁMBITO DEL PEPRPACC.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 8º.-PROPUESTA A LA UNESCO PARA LA DECLARACIÓN COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIO MUNDIAL “CIUDAD VIEJA DE CÁCERES” DEL ÁMBITO DEL

PEPRPACC.- Se presenta a la Comisión la Propuesta a la UNESCO para la declaración como zona de amortiguamiento del Bien Patrimonio Mundial “Ciudad Vieja de Cáceres” del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC), tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres (LIC-VAR-0158-2014). El asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, cuyo contenido literal es el siguiente:

“SEGUNDO.- PROPUESTA A LA UNESCO PARA LA DECLARACION COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIO MUNDIAL “CIUDAD VIEJA DE CACERES” DEL AMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión la propuesta a la UNESCO para la declaración como zona de amortiguamiento del bien patrimonio mundial “Ciudad Vieja de Cáceres” del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC), tramitado a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres.

La zona de amortiguamiento es un área alrededor del Bien Patrimonio Mundial, cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección. La actual declaración de Patrimonio Mundial de fecha de diciembre de 1986 bajo los criterios III y IV, afecta exclusivamente al recinto intramuros, por lo que se pretende, de conformidad con las Directrices Operativas de la Convención de Patrimonio Mundial, aprobadas por el Comité de 2013, en concreto las directrices 103 a 107 y su Anexo 11, declarar todo el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres aprobado definitivamente el 8 de marzo de 1990, como zona de amortiguamiento del Bien Patrimonio Mundial Ciudad Vieja de Cáceres.

Se trata por tanto de declarar un ámbito de protección normativa que en la práctica ya existe, puesto que el PEPRPACC tiene más de veinte años de aplicación sobre un ámbito mayor que el del Bien Patrimonio Mundial, protegiendo de hecho con su normativa y ejecución todos los valores del Bien Patrimonio Mundial. Para su declaración se seguirá el procedimiento establecido en las Directrices, para lo cual se ha elaborado una documentación descriptiva, incluyendo mapas en los que se delimitan claramente las áreas, límites y superficies que conforman tanto la zona de amortiguamiento, como el Bien Patrimonio Mundial.

La COMISION, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta de declaración como zona de amortiguamiento del Bien Patrimonio Mundial “Ciudad Vieja de Cáceres” del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Propuesta a la UNESCO para la declaración como zona de amortiguamiento del Bien Patrimonio Mundial “Ciudad Vieja de Cáceres” del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC). POR LA COMSIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL PROA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE TÉRMINO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL PROA.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado por este Ayuntamiento de cesión a favor del Gobierno de Extremadura de los terrenos, de propiedad municipal en el Polígono Maltravieso, para la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial, que sustituya al actual de PROA, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 16 de julio de 2014, ha emitido INFORME JURÍDICO que contiene propuesta de resolución de acuerdo, y que textualmente dice así:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre la cesión de terrenos de propiedad municipal para la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial, que sustituya el actual PROA y;

RESULTANDO: Que para este destino ya ha sido tramitado otro expediente en este Ayuntamiento, en concreto el expediente Ce. 20/2006; el cual fue totalmente tramitado, constando en dicho expediente:

1.- Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2010, en virtud del cual se acordó: “Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial, el USO de 13.316 m2 de superficie a segregar previamente en este mismo acto de la parcela nº 48, e integrados en la URT-1 “RIO TINTO”, calificada de EQUIPAMIENTO DOCENTE, y que puede ser destinada al fin solicitado, quedando los mismos en propiedad municipal...”

2.- La realización de las actuaciones correspondientes para la efectiva segregación de dichos terrenos, los cuales, figuran hoy día inscritos como finca independiente, como finca registral 88171.

3.- La Aceptación de la puesta a disposición de dichos bienes por parte de la Junta de Extremadura, mediante Resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2011, por la Secretaria General de la Consejería de Educación.

RESULTANDO: Que no obstante mediante comunicación efectuada con fecha 8 de octubre de 2013, por parte de la Sección de Planeamiento, se tuvo conocimiento, de la realización de gestiones con la Consejería de Educación, y en concreto de la solicitud de una autorización para que otras dos parcelas de titularidad municipal de equipamiento docentes del Polígono Maltravieso, pudieran ser utilizadas para albergar en ellas el Centro de Educación Especial PROA.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de abril de 2014, se ha recibido un escrito del Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, en el que manifiestan que una vez estudiada la idoneidad de las parcelas de titularidad municipal situadas en el Polígono Maltravieso, se han considerado adecuados para la implantación del citado centro, solicitando en consecuencia la puesta a disposición de dichos terrenos, y la remisión completa de una sola vez, de la documentación que se relaciona en el Anexo que se acompaña a dicho escrito.

RESULTANDO: Que por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 26 de junio de 2014, ha emitido un informe en el que se reseñan los terrenos que pueden ponerse a disposición para el fin que se solicita, y que son en concreto:

- Parcela de equipamiento Docente: EGB referencia catastral 6107503- Superficie: 8.702,30 m².
- Parcela de Equipamiento Docente: Preescolar referencia catastral 6107502- Superficie: 1.740, 19 m².

- Parcela de Equipamiento Deportivo, referencia catastral 6107501-Superficie: 5.544,21 m²

Estas tres parcelas, que conforman una parcela resultante de 15.986,70 m², cuya descripción consta en dicho informe.

En dicho informe se señala asimismo el valor aproximado de dichos terrenos, así como que “de las tres parcelas que se ponen a disposición, dos de ellas están calificadas como EQUIPAMIENTO DOCENTE, dotacional de carácter público con la consideración de SISTEMA LOCAL, según el vigente P.G.M.; la otra está calificada como EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, también dotacional de carácter público y con la consideración de SISTEMA LOCAL; ahora bien, ésta por Acuerdo de Pleno de 21 de Mayo de 2014 se sustituye por el uso de equipamiento docente de acuerdo con el procedimiento que se ha establecido (ver expte. PLA-LUE-0033-2013).

En consecuencia el uso al que se pretende destinar los terrenos es plenamente compatible con la calificación urbanística de los predios”.

RESULTANDO: Que asimismo con fecha 14 de julio de 2014, el Jefe de los Servicios Técnicos; ha emitido un informe en relación con los servicios e infraestructuras de dichos terrenos.

Igualmente con fecha 16 de julio de 2014, el Responsable Técnico de la Inspección de Servicios, ha emitido un informe en relación con los servicios e infraestructuras de dichos terrenos.

RESULTANDO: Que del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento se deduce asimismo que “Los bienes tienen la consideración de bienes de dominio público según las disposiciones preliminares de la LSOTEX”.

CONSIDERANDO: Que debido a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 12 de la Disposición preliminar de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura, los citados terrenos tienen la naturaleza de Bienes de DOMINIO PÚBLICO, y formando parte de la reserva de dotación docente del Polígono de referencia, debiendo quedar

adscritos a la Administración competente para la implantación del uso que se trata.

Y ello dado que además de todos aquellos terrenos que conforme a lo determinado por la ordenación urbanística estén destinados a dotaciones públicas; conforme a lo señalado en la Disposición Preliminar de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, apartados 12 y 13, tendrán siempre la consideración de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los Sistemas Generales, los Sistemas Locales, y las Zonas Verdes.

A estos efectos y en este caso concreto (Sistema Local), el apartado 12 de la citada disposición, los define como “Dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento, que tiene igualmente la condición siempre de bien de dominio público.

En consecuencia, este Ayuntamiento está obligado a reservar estos terrenos para la ejecución de una dotación de carácter público, y en consecuencia para su puesta a disposición a favor de la Administración competente, en este caso la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura; además de por lo anteriormente expuesto, por lo siguiente:

1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en concreto en su disposición adicional decimoquinta “Municipios, corporaciones o entidades locales”.

2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

4. Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

2.- En igual sentido la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece:

Artículo 187 Cooperación con la Administración Local

2. Las Entidades Locales cooperarán con la Administración educativa en la creación y construcción de los centros públicos. Asimismo, velarán por el cumplimiento efectivo de la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias.

Artículo 190 Solares y edificios destinados a centros educativos

1. Los municipios pondrán a disposición o cederán a la Administración educativa, según proceda, los solares necesarios para la construcción de los centros educativos.

2. En la tramitación de los instrumentos de planificación urbanística, deberá solicitarse informe previo de la Administración educativa en relación con las reservas de suelo para equipamientos docentes.

3. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa.

CONSIDERANDO: Que no obstante conforme a lo establecido en el artículo 25. n) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la última redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los

edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Asimismo en la Disposición adicional decimoquinta: Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación; se establece que:

“Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”.

En consecuencia y dadas las modificaciones que en este aspecto se han efectuado, entendemos que con carácter previo al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, por parte de la Secretaria General, habría de ratificarse la procedencia de efectuar la puesta a disposición o mutación demanial de dichos terrenos; así como en todo caso si habría de establecerse alguna condición expresa en cuanto a la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio que en dichos terrenos se construya, y si en todo caso la misma habría de realizarse o no por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que dado que en el presente caso solo sería en principio necesaria la puesta a disposición del Temporal del USO (no propiedad), quedando los terrenos en propiedad municipal; no sería en principio necesario ni tan siquiera la desafectación, ni la mutación demanial.

Esto es así por tratarse del uso de los bienes de dominio público por una Administración Pública, y para una dotación de carácter público.

No obstante entendemos que por parte de la Consejería de Educación habría de manifestarse de forma expresa, con carácter previo al acuerdo, si lo procedente es la puesta a disposición de los terrenos, quedando los mismos de propiedad del Ayuntamiento, o la mutación demanial, y ello según lo que la normativa autonómica en este materia establezca para este tipo de centros; teniendo en cuenta que en defecto y en analogía con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y en concreto según lo estipulado en su Art. 4 podría interpretarse que cuando se trate de centros de Educación Secundaria o de Educación Especial, sería preciso tramitar expediente de cesión gratuita conforme a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes (en este caso y en la actualidad mutación demanial, dada la naturaleza de los bienes).

En consecuencia una vez clarificadas las dos cuestiones señaladas en los dos últimos considerandos del presente informe, podría proponerse al Pleno de este Ayuntamiento que ACUERDE:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial por sustitución del actual PROA, el USO de los terrenos que a continuación se describen; quedando los mismos en propiedad municipal:

- Parcela de equipamiento Docente: EGB referencia catastral 6107503:
Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público.
Superficie: 8.702,30 m².

Linderos: Noroeste- en línea de 112 m con parcela destinada a equipamiento deportivo.

Noreste- en línea de 58 m con parcela destinada a centro docente: Preescolar.

Sureste- en línea curva de 75,32 m y recta de 29,29 con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Suroeste- en línea curva de 100,76 m con vial 2B (hoy Cueva de Santa Ana)

Uso asignado: Centro Docente EGB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 190, finca 76.478, inscripción 1ª.

- Parcela de Equipamiento Docente: Preescolar referencia catastral 6107502.

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público.

Superficie: 1.740, 19 m²

Linderos: Noroeste- en línea de 61 m con parcela destinada a parque deportivo.

Este- en línea curva de 63,94 m con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Suroeste- en línea de 58 m con parcela destinada a Centro Docente: EGB

Uso asignado: Centro docente: Preescolar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 191, finca 76479, inscripción 1ª.

- Parcela de Equipamiento Deportivo, referencia catastral 6107501:

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público

Superficie: 5.544,21 m²

Linderos: Noroeste: -en línea de 193 m con vial 4 (hoy Av. de Maltravieso)

Noreste: - en línea curva de 31,09 m con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Sureste: - en línea de 173 m con parcelas destinadas a Centros Docentes:

EGB y preescolar.

Suroeste: - en línea curva de 32,24 m con vial 2 B (hoy Cueva de Santa Ana)

Uso Asignado: Parque Deportivo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 192, finca 76480, inscripción 1ª.

Estas tres parcelas, que conforman una manzana de 15.986,70 m² fueron obtenidas de la gestión del Sector SUP 1.3 “Maltravieso” del anterior Plan General Municipal, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación el 19 de julio de 2004.

La descripción de la parcela o terreno resultante de la suma de las tres parcelas sería el siguiente:

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público

Superficie: 15.986,70 m²

Linderos: Noroeste: - en línea de 193 m con vial 4 (hoy Av. de Maltravieso)

Noreste: - en línea curva de 31,09 m con vial A (hoy C/ Cueva del Conejar)

Sureste: - en líneas curvas de 7,83m, 56,11m y 75,32m y línea recta de 29,29m, con vial A (hoy C/ Cueva del Conejar)

Suroeste: - en líneas curvas de 32,24m y 100,76m con vial 2 B (hoy C/. Cueva de Santa Ana)

El valor aproximado y actualizado de los terrenos según valor catastral 2014 es de 247.184 euros.

Parcela	Valor catastral 2014
6107501	41.435
6107502	34.287
6107503	171.462
TOTAL	247.184

2.- De las tres parcelas que se ponen a disposición, dos de ellas están calificadas como EQUIPAMIENTO DOCENTE, dotacional de carácter público con la consideración de SISTEMA LOCAL, según el vigente P.G.M.; la otra está calificada como EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, también dotacional de carácter público y con la consideración de SISTEMA LOCAL; ahora bien, ésta por Acuerdo de Pleno de 21 de Mayo de 2014 se sustituye por el uso de equipamiento docente de acuerdo con el procedimiento que se ha establecido (ver expte. PLA-LUE-0033-2013).

En consecuencia el uso al que se pretende destinar los terrenos es plenamente compatible con la calificación urbanística de los predios.

Los citados terrenos tienen asimismo la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Urbanismo y que se adjunta al informe de fecha 20 de junio de 2014; y que se remitirá a la Consejería de Educación con la notificación del presente acuerdo.

Dichos terrenos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, obrando en el expediente notas simples registrales acreditativas de dicho extremo, que serán remitidas a la Consejería de Educación con la notificación del presente acuerdo. Asimismo con esta misma fecha se someterá al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el Alta en el Inventario Municipal de dichos terrenos.

SEGUNDO.- Hacer constar que según informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 26 de junio de 2014, cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo que:

APARTADO C.- Como se especifica en planos, sobre la parcela existe un Centro de Transformación de IBERDROLA, que constituye una servidumbre sobre la misma, todo lo cual debe ser considerado.

APARTADO D.- Puede aseverarse de que existen y ya están en funcionamiento todo el viario que limita la manzana, por lo que puede

disponer de al menos, dos accesos viarios diferentes al centro (vehículos y peatonal).

APARTADO E.- La cédula urbanística según documento que se adjunta: terrenos calificados como equipamiento docente, según se ha justificado en el punto 2 del informe.

TERCERO.- Hacer constar que según informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura con fecha 14 de julio de 2014 cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo:

- “Se han revisado visualmente las parcelas, constatando la no existencia de instalaciones permanentes o servidumbres aparentes en ellas.
- Las parcelas presentan accesos a las calles Cueva del Conejar (ambas) y Cueva de Santa Ana (la mayor de ellas), estando estas vías, al igual que el resto del sector, recibidas por el Ayuntamiento.
- En cuanto a la garantía del suministro de energía eléctrica en cuanto a potencia y puntos de suministro, deberá informar al respecto la empresa suministradora.
- En cuanto a la red de telecomunicaciones, la actual normativa urbanística no prevé el servicio de telecomunicaciones como obligatorio.
- Los planos de los servicios se facilitaron al Servicio de Urbanismo y son los que figuran en su informe.

Existe un centro de transformación en la parcela de Equipamiento Deportivo colindante reflejada en la documentación final de las obras de urbanización del sector SUP 1.3 Maltravieso, con fachada a la avenida de Maltravieso, según se indica en el referido informe del Servicio de Urbanismo”.

CUARTO.- Hacer constar que según informe emitido por el Responsable Técnico de la Inspección de Servicios, con fecha 16 de Julio, cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo:

“Los terrenos cuentan a pie de parcela con las instalaciones anexas para la dotación del suministro de agua potable así como para la conexión con la red de saneamiento municipal.

QUINTO: Establecer lo que al proceda y según se determine por la Secretaría General, en cuanto a la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio que en dichos terrenos se construya, y si en todo caso la misma habrá de realizarse o no por este Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar a la Ilma. Sr. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Dejar sin efecto la puesta a disposición de terrenos efectuada para este mismo fin, por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2010, con respecto al USO de 13.316 m² de superficie, finca registral 88171 e integrados en la URT-1 “RIO TINTO”, calificada de EQUIPAMIENTO DOCENTE; y que fueron aceptados por la Junta de Extremadura por Resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2011 por la Secretaría General de la Consejería de Educación; disponiendo en consecuencia que la disponibilidad de dichos terrenos revierta en su totalidad al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Es todo cuanto tiene que informar la Técnico que suscribe; y al objeto de que por la Corporación, previa la valoración que proceda, efectúe la propuesta que estime pertinente.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen más oportuno.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

(...)

Y la Comisión, por siete votos a favor; cinco del Grupo Municipal Popular- Extremadura Unida y dos del Grupo Municipal Socialista, y dos en contra: uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial por sustitución del actual PROA, el USO de los terrenos que a continuación se describen; quedando los mismos en propiedad municipal:

- Parcela de equipamiento Docente: EGB referencia catastral 6107503:
Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público.
Superficie: 8.702,30 m².

Linderos: Noroeste- en línea de 112 m con parcela destinada a equipamiento deportivo.

Noreste- en línea de 58 m con parcela destinada a centro docente: Preescolar.

Sureste- en línea curva de 75,32 m y recta de 29,29 con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Suroeste- en línea curva de 100,76 m con vial 2B (hoy Cueva de Santa Ana)

Uso asignado: Centro Docente EGB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 190, finca 76.478, inscripción 1ª.

- Parcela de Equipamiento Docente: Preescolar referencia catastral 6107502.

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público.

Superficie: 1.740, 19 m²

Linderos: Noroeste- en línea de 61 m con parcela destinada a parque deportivo.

Este- en línea curva de 63,94 m con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Suroeste- en línea de 58 m con parcela destinada a Centro Docente: EGB

Uso asignado: Centro docente: Preescolar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 191, finca 76479, inscripción 1ª.

- Parcela de Equipamiento Deportivo, referencia catastral 6107501:

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público

Superficie: 5.544,21 m²

Linderos: Noroeste: -en línea de 193 m con vial 4 (hoy Av. de Maltravieso)

Noreste: - en línea curva de 31,09 m con vial 1A (hoy C/. Cueva del Conejar)

Sureste: - en línea de 173 m con parcelas destinadas a Centros Docentes:

EGB y preescolar.

Suroeste: - en línea curva de 32,24 m con vial 2 B (hoy Cueva de Santa Ana)

Uso Asignado: Parque Deportivo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2386, libro 1331, folio 192, finca 76480, inscripción 1ª.

Estas tres parcelas, que conforman una manzana de 15.986,70 m² fueron obtenidas de la gestión del Sector SUP 1.3 “Maltravieso” del anterior Plan General Municipal, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación el 19 de julio de 2004.

La descripción de la parcela o terreno resultante de la suma de las tres parcelas sería el siguiente:

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público

Superficie: 15.986,70 m²

Linderos: Noroeste: - en línea de 193 m con vial 4 (hoy Av. de Maltravieso)

Noreste: - en línea curva de 31,09 m con vial A (hoy C/ Cueva del Conejar)

Sureste: - en líneas curvas de 7,83m, 56,11m y 75,32m y línea recta de 29,29m, con vial A (hoy C/ Cueva del Conejar)

Suroeste: - en líneas curvas de 32,24m y 100,76m con vial 2 B (hoy C/. Cueva de Santa Ana)

El valor aproximado y actualizado de los terrenos según valor catastral 2014 es de 247.184 euros.

Parcela	Valor catastral 2014
6107501	41.435
6107502	34.287
6107503	171.462
TOTAL	247.184

2.- De las tres parcelas que se ponen a disposición, dos de ellas están calificadas como EQUIPAMIENTO DOCENTE, dotacional de carácter público con la consideración de SISTEMA LOCAL, según el vigente P.G.M.; la otra está calificada como EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, también dotacional de carácter público y con la consideración de SISTEMA LOCAL; ahora bien, ésta por Acuerdo de Pleno de 21 de Mayo de 2014 se sustituye por el uso de equipamiento docente de acuerdo con el procedimiento que se ha establecido (ver expte. PLA-LUE-0033-2013).

En consecuencia el uso al que se pretende destinar los terrenos es plenamente compatible con la calificación urbanística de los predios.

Los citados terrenos tienen asimismo la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Urbanismo y que se adjunta al informe de fecha 20 de junio de 2014; y que se remitirá a la Consejería de Educación con la notificación del presente acuerdo.

Dichos terrenos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, obrando en el expediente notas simples registrales acreditativas de dicho extremo, que serán remitidas a la Consejería de Educación con la

notificación del presente acuerdo. Asimismo con esta misma fecha se someterá al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el Alta en el Inventario Municipal de dichos terrenos.

SEGUNDO.- Hacer constar que según informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 26 de junio de 2014, cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo que:

APARTADO C.- Como se especifica en planos, sobre la parcela existe un Centro de Transformación de IBERDROLA, que constituye una servidumbre sobre la misma, todo lo cual debe ser considerado.

APARTADO D.- Puede aseverarse de que existen y ya están en funcionamiento todo el viario que limita la manzana, por lo que puede disponer de al menos, dos accesos viarios diferentes al centro (vehículos y peatonal).

APARTADO E.- La cédula urbanística según documento que se adjunta: terrenos calificados como equipamiento docente, según se ha justificado en el punto 2 del informe.

TERCERO.- Hacer constar que según informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura con fecha 14 de julio de 2014 cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo:

- “Se han revisado visualmente las parcelas, constatando la no existencia de instalaciones permanentes o servidumbres aparentes en ellas.
- Las parcelas presentan accesos a las calles Cueva del Conejar (ambas) y Cueva de Santa Ana (la mayor de ellas), estando estas vías, al igual que el resto del sector, recibidas por el Ayuntamiento.
- En cuanto a la garantía del suministro de energía eléctrica en cuanto a potencia y puntos de suministro, deberá informar al respecto la empresa suministradora.

- En cuanto a la red de telecomunicaciones, la actual normativa urbanística no prevé el servicio de telecomunicaciones como obligatorio.

- Los planos de los servicios se facilitaron al Servicio de Urbanismo y son los que figuran en su informe.

Existe un centro de transformación en la parcela de Equipamiento Deportivo colindante reflejada en la documentación final de las obras de urbanización del sector SUP 1.3 Maltravieso, con fachada a la avenida de Maltravieso, según se indica en el referido informe del Servicio de Urbanismo”.

CUARTO.- Hacer constar que según informe emitido por el Responsable Técnico de la Inspección de Servicios, con fecha 16 de Julio, cuya copia se remitirá a la Consejería de Educación, junto con la notificación del presente acuerdo:

“Los terrenos cuentan a pie de parcela con las instalaciones anexas para la dotación del suministro de agua potable así como para la conexión con la red de saneamiento municipal”.

QUINTO: Establecer lo que al proceda y según se determine por la Secretaria General, en cuanto a la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio que en dichos terrenos se construya, y si en todo caso la misma habrá de realizarse o no por este Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar a la Ilma. Sr. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto, la puesta a disposición de terrenos efectuada para este mismo fin, por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2010, con respecto al USO de 13.316 m² de superficie, finca registral 88171 e integrados en la URT-1 “RIO TINTO”, calificada de EQUIPAMIENTO DOCENTE; y que fueron aceptados por la Junta de Extremadura por Resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2011 por la Secretaría General de la Consejería de Educación; disponiendo en consecuencia que la

disponibilidad de dichos terrenos revierta en su totalidad al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres". POR LA COMISIÓN".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que va a votar en contra puesto que considera innecesaria la modificación; asimismo, entiende que la Junta de Extremadura debe aclarar cuándo va a hacer el nuevo colegio y si está presupuestado.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta que su Grupo también votará en contra, recuerda que ya presentaron una Moción en la que explicaban la necesidad de una actuación integral en el barrio de Aldea Moret y no entienden el porqué de que se saque este colegio de la barriada.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que informa que su Grupo va a modificar el sentido de su voto en la Comisión y votarán en contra, en coherencia con el planteamiento político del Partido Socialista en el sentido de dejar el colegio en Aldea Moret con el fin de no vaciar la barriada de instituciones.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato afirma que se ha estudiado junto con la comunidad educativa, además de la misma Junta, este tema, y se propuso desde un principio la revisión de la nueva ubicación del futuro centro de PROA; se escucharon sus propuestas y se ha hecho lo que la comunidad educativa quería para el centro.

La Sra. Elviro Amado afirma que la mayoría de los padres no son de Cáceres. Entiende que se trata de quedar bien, equivocadamente, con algunas madres del proyecto PROA. Reitera su pregunta anterior, si hay un proyecto y si está presupuestado.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que está de acuerdo con la pregunta planteada por la Sra. Elviro Amado. Asimismo, desea tener constancia de que es cierto que los padres en mayoría están demandando este cambio.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Muriel Tato que informa que el Consejo Escolar del Colegio, por unanimidad, aprobó la propuesta tras conocer todas las parcelas de uso educativo de la ciudad.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que aun no siendo competencia municipal el colegio, mientras sí lo es el poner a disposición los terrenos, la ciudad cumplen con la parte que le corresponde. No obstante, informa que próximamente la propia Consejera comparecerá para explicar este proyecto.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ocho votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

8º.- CESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ PEDRO ROMERO DE MENDOZA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- CESIÓN USO LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a instancia de la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, para la cesión de un local, de titularidad municipal, en la calle Pedro Romero a favor de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños (ANEX), en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 6 de noviembre de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente tramitado a instancia de la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, para la cesión de un local de titularidad municipal sito en la C/ Pedro Romero de Mendoza, a la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños (ANEX) y;

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 14 de agosto de 2014 y

documentación anexa a la misma, a la propuesta de cesión de este local, a favor de dicha Asociación efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de septiembre de 2014.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de agosto de 2014, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe, en el que se describe el citado local y el que se deduce asimismo que :

- El local se encuentra dentro de la Norma Zonal 4.2 según el Plan General Municipal vigente. Edificación en manzana cerrada. Edificación con patio de manzana tradicional, siendo los usos permitidos compatibles con el fin que se pretende.

- El bien cuya cesión se pretende, no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO es necesario para la entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

- El local se encuentra en bruto y sería necesaria la redacción de Proyecto de adaptación del local, firmado por técnico competente y visado por colegio correspondiente, así como la obtención de las oportunas licencias de obra y de apertura, previamente al inicio de la actividad.

- El valor del local es de 205.777 € y su referencia catastral 6743101.

El local objeto de cesión, es el que a continuación se describe:

“URBANA. NÚMERO VEINTIDOS. Local comercial señalado en planos con la letra A, ubicado en la planta baja del Bloque Segundo, del edificio de esta ciudad, polígono La Mejostilla II, con fachada a las calles 3, 4, 12 y 13, sin número de gobierno en ninguna de ellas.

Tiene su acceso por los soportales del Bloque Segundo, con fachada a la calle 12 del Polígono, hoy Calle Pedro Romero de Mendoza.

Ocupa una superficie construida de trescientos dieciséis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Linda mirando al mismo desde la calle 12 (hoy calle Pedro Romero de Mendoza): frente, soportales del edificio; derecha, soportales que le separa

del núcleo de escaleras y corredor del patio de manzana; izquierda, calle 3 (hoy calle Juan Pablo Forner) del polígono; y fondo, Bloque Primero del Edificio y corredor del patio de manzana.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1968, Libro 913, Folio 99, finca número 57318, Inscripción 3ª.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de septiembre de 2014, se ha emitido informe por parte de la Sección de Inventario, del que se deduce que este local estaría disponible para su cesión a ANEX.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado con fecha 25 de agosto de 2014, que “no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Septiembre de 2014 se acordó que se procediera a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones de la cesión a la entidad cesionaria, sean aceptadas por la misma

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 4 de noviembre de 2014.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS; con fecha 3 de octubre de 2014, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

Por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a "...fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública"; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).

- Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de "...fundaciones, y asociaciones sin animo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social..." con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, sí consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, y siempre, claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de septiembre de 2014.

En todo caso y con carácter general hacemos constar que en principio y dentro de la calificación como “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas “de utilidad pública”; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que

son entidades sin fines lucrativos --a efectos tributarios-- las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las Asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

2.- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

3.- Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.

4.- Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997 señala que: «la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrá de ser valorados por la Corporación,

teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de locales efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se solicita.

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se solicita.

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 25 de agosto de 2014.

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Lo cual sí consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la “Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014 ya se ha dictaminado favorablemente la cesión de este local a la entidad solicitante.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a ASOCIACION DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS (ANEX); con fecha 3 de octubre de 2014, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 4 de noviembre de 2014

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 25 de septiembre de 2014, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 14 de agosto de 2014; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de este local; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

“PRIMERO: Autorizar la cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ Pedro Romero de Mendoza, que ha sido anteriormente descrito, denominado según escrituras como “URBANA. NÚMERO VEINTIDÓS, con una superficie construida de trescientos dieciséis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1968, Libro 913, Folio 99, finca número 57318, Inscripción 3ª; a favor de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños (ANEX), con destino a sede para el desarrollo del Programa de actividades de la entidad y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año,

dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y acciones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente para sede para el desarrollo del Programa de Actividades de la entidad, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños y bajo su

exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho local y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que según se deduce del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, el local se encuentra en bruto y sería necesaria la redacción de Proyecto de adaptación del local, firmado por técnico competente y visado por colegio correspondiente, para la obtención de todas las licencias preceptivas, con carácter previo al inicio de la actividad. Condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionaria, y han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- La Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (205.777 Euros).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo

considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por ocho votos a favor, cinco del Grupo Municipal Popular- EU, dos del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala no adscrita, y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, para que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ Pedro Romero de Mendoza, que ha sido anteriormente descrito, denominado según escrituras como “URBANA. NÚMERO VEINTIDÓS, con una superficie construida de trescientos dieciséis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1968, Libro 913, Folio 99, finca número 57318, Inscripción 3^o”; a favor de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños (ANEX), con destino a sede para el desarrollo del Programa de actividades de la entidad y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el

bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente para sede para el desarrollo del Programa de Actividades de la entidad, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva

cuenta de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho local y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que según se deduce del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, el local se encuentra en bruto y sería necesaria la redacción de Proyecto de adaptación del local, firmado por técnico competente y visado por colegio correspondiente, para la obtención de todas las licencias preceptivas, con carácter previo al inicio de la actividad. Condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionaria, y han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- La Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven

del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (205.777 Euros).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen

el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”.-

Se da cuenta del expediente incoado a propuesta del Concejal de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, de fecha 30

de julio de 2014, para la tramitación y aprobación del Reglamento Municipal de Servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres “ALDEALAB”.

En este expediente figura:

- Informe Técnico de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Informe de fecha 12 de septiembre de 2014, de la Jefa de la Sección de Patrimonio.

- Informe de fecha 25 de septiembre de 2014, del Técnico de Participación Ciudadana.

- Informe Jurídico de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos.

- Informe de Secretaría de fecha 7 de octubre de 2014, emitido por el Vicesecretario Primero de esta Corporación.

- Texto del Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro del Conocimiento de Cáceres “ALDEALAB”, que recoge las modificaciones indicadas en el Informe de Secretaría.

- Acuerdo de la Comisión Informativa de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, de fecha 14 de octubre de 2014.

- Informe del Jefe de la Sección de Participación Ciudadana, de fecha 11 de noviembre de 2014, sobre el proceso participativo del citado Reglamento.

(...)

Y la Comisión, tras debatir el asunto, por **cinco votos a favor** (Grupo Municipal PP-EU), **un voto en contra** (Concejala no adscrita) y **tres abstenciones** (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Verdes), dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "ALDEALAB".

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, quedando facultada expresamente la Alcaldía-Presidencia para su publicación y ejecución. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- VERDES, RELATIVA A: "MEDALLA DE CÁCERES A LA COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "MEDALLA DE CÁCERES A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CONCORDIA". En Cáceres, a 10 de diciembre de 2014. Fdo.:

Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

La ciudad de Cáceres no podría haber existido sin la Ribera (del Marco, del Rey, del Concejo o de la Madre como se la conoce) y su entorno más próximo. La existencia de este curso fluvial permitió la instalación de los primeros pobladores y de las distintas comunidades posteriores (romanos, árabes, cristianos) que transformaron las aguas de la rivera encauzándolas y canalizándolas, así como el entorno de la misma (la ribera), haciendo muros de protección contra las riadas, banales y levantando presas y puentes.

El reconocimiento a la importancia de los regantes y hortelanos la ribera viene recogida en el Fuero de la ciudad de Cáceres y en la Ordenanza del Agua firmada por los Reyes Católicos en 1494. En los que se habla de la regulación, coordinación y vigilancia de los trabajos que hicieron posible su mantenimiento a lo largo de los siglos, quedando vestigios históricos y arqueológicos de ello.

En el siglo XX, como heredera de una ancestral tradición, se constituye la Comunidad de Regantes de la Concordia de Cáceres a través de la Ley de Aguas de 1879, en la que se normaliza el uso y distribución del agua de la ribera. En 1900 el gobernador Bernabé Santos Ecay aprueba el padrón y distribución de las aguas de la Ribera que quedan bajo la protección y salvaguarda de dicha comunidad.

El entorno de la ribera, además de abastecer durante siglos de agua, alimentos y materiales (piedras, arcillas, maderas, cañizos) a Cáceres, con los productos de las huertas, fue el lugar donde se crearon las primeras industrias de nuestra ciudad, molinos, batanes, tenerías, curtidurías, electro-harineras, etc.

Como historia viva de la ciudad, creemos que el Ayuntamiento debe proteger este entorno natural, histórico y arqueológico, además de promover un desarrollo sostenible de la zona, facilitando a los hortelanos las medidas y

medios necesarios para poner en valor las huertas de la Ribera y los vestigios de industrias tradicionales que aún se conservan.

Es por todo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes quiere presentar al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento a los hortelanos y regantes de la ribera con la adopción de los siguientes Acuerdos:

MOCIÓN:

1.- Conceder la **Medalla de la Ciudad de Cáceres** a título colectivo a la **Comunidad de Regantes de la Concordia**, y a título individual a sus últimos presidentes vivos, a saber: **Manuel Checa Sagra, Antonio Rodríguez Bravo, y Francisca Rebollo.**

2.- Otorgar el nombre de “Comunidad de Regantes la Concordia” a una calle del entorno de la ribera”.

El Sr. Cruz Moreno, en representación del Grupo proponente, informa que le cede la palabra a D. Juan Carlos Marín Borreguero, que ha solicitado intervenir en este punto en representación de la Asociación “El Jardín de la Luna”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Martín Borreguero que manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Exma. Sra. Alcaldesa de Cáceres, señores concejales, demás autoridades y ciudadanos presentes: Hoy estoy ante ustedes no para presentarles una propuesta de carácter ideológico, sino para pedirles un reconocimiento pendiente, una deuda impagada con la historia.

La conocerán con el nombre de La Ribera del Marco, pero también figura, desde antiguo, en los documentos con otro nombre, entre otros el de ‘La Ribera de la Villa’ o ‘Del Concejo’.

El Concejo de la Villa es el precedente de este Ayuntamiento, que se reunía a los pies del Arco del Cristo o Puerta del Río; aún hoy lo sigue haciendo, en el mismo lugar, a los pies de la Ribera, para recibir a su Patrona

en el mes de mayo, que en el Día de la Madre vuelve a cruzar el puente del Concejo, de vuelta a su Santuario.

Y es que también se conoce al cauce de la Ribera como 'Madre' y, por ello, a la Ribera en sí, como 'La Madre'. Y como una madre, la Madre nos amamantó con sus fuentes y pozos, nos alimentó con los productos que brotaron de su lecho de tierra y de sus cañizos, maderas, piedras y arcillas, se levantó erguida esta ciudad monumental. Ella nos dio la fuerza de sus venas para mover molinos, batanes, fábricas electro-harineras y para surtir tintes, tenerías, lavaderos, curtidurías, etc.

Una ciudad que calmó el espíritu desbordante de La Madre con ermitas, cruceros, iglesias y conventos, que aún hoy siguen flanqueando su curso.

Las huellas de las primeras manos humanas que la acariciaron quedan hoy impresas, diecisiete mil años después, en las cuevas de 'Maltravieso' y 'El Conejar'; miles de pisadas dejaron asentadas las desgastadas piedras de la 'Vía de la Plata', cruzaron por sus puentes y descansaron junto a su campamento romano. El sudor de morena frente levantó palacios y murallas y cultivó las huertas que hoy siguen brotando. Por la historia viva, miles de lágrimas derramadas fluyeron por canales, acequias, azudes y zonches, movieron piedras de molino y palas de batanes, hoy arruinados.

Hoy, los últimos hortelanos, con sus rostros ajados por el sol y sus manos encalladas, hundidas en la tierra, ante el cristalino reflejo de La Ribera, recuerdan toda la historia que fluye por su cauce. Ellos forman ya parte de la historia, como herederos de aquellos regantes y hortelanos que ya citaban los fueros de Cáceres en el siglo XXIII, que cumplieron las ordenanzas del agua de La Ribera, que su Reina, Isabel La Católica, les otorgó en 1494; y cumplieron también todas las demás leyes y ordenanzas que, a lo largo de los siglos, se les impuso.

Todo ello forma parte de la memoria de La Madre, esa Madre que ellos han cuidado y mimado y que hoy, con sus muchos achaques, se resiente frente al embate de la ciudad moderna; una ciudad moderna que olvida que si ella se gestó minera, fue porque se nutrió de las entrañas de 'El Calerizo' que casi secaron el vientre de La Madre.

Olvidamos que La Madre hizo de nosotros lo que hoy somos. Por ello pido reconocer a los que siempre cuidaron de ella; a la Comunidad de Regantes que las leyes de 1866 y 1879 ya reconocieron, y que, finalmente, en 1900 se constituyó con el nombre de la Comunidad de Regantes de la Concordia.

Para honrarles por cuidar y preservar lo que es la historia viva de Cáceres, qué menos que concederle la Medalla de la Ciudad a la Comunidad de Regantes de la Concordia y a sus últimos tres presidentes, que hoy siguen con nosotros: D. Manuel Checa Sagra, D. Antonio Rodríguez Bravo y D^a Francisca Rebollo García. Y una calle que lleve el nombre de la Comunidad de Regantes de la Concordia, junto a la Ribera, porque pese a sequías, inundaciones, pestes, hambrunas y guerras, ellos, hortelanos y regantes, siempre estuvieron ahí, al lado de La Madre.

Muchas gracias".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que se muestra favorable a la Moción presentada, así como a la recuperación de la Ribera del Marco.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que informa del apoyo de su Grupo, además de felicitar al Sr. Martín Borreguero por su exposición.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Bravo Díaz que propone derivar este asunto a la Comisión Informativa de Cultura, siguiendo la regulación del Reglamento de Honores y Distinciones.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se propone una transaccional, es decir, se aprobaría la Moción en el sentido de tramitar el expediente a través de la Comisión de Cultura para las dos cuestiones que ha planteado el Sr. Martín Borreguero: la denominación de la calle e incoar el expediente de concesión de la Medalla, en el que, el primer documento sería el presentado por el Sr. Martín Borreguero.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que manifiesta que se desea un acuerdo unánime del Pleno para saldar la deuda contraída con la Ribera del Marco.

Asimismo, informa que aceptan la transaccional. Hay que entender esta Moción como un primer paso para la recuperación de la Ribera del Marco.

La Excma. Sra. Alcaldesa entiende que hay un sentir unánime de la Corporación en este asunto. Felicita, asimismo, al Sr. Martín Borreguero por su intervención.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, con la modificación introducida por el Sr. Bravo Díaz, que queda elevada a acuerdo.

11º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- VERDES, RELATIVA A: "COMISIÓN TRIPARTITA Y PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS PARA ALDEA MORET".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "COMISIÓN TRIPARTITA Y PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS PARA ALDEA MORET". En Cáceres, a 10 de diciembre de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

La Barriada de Aldea Moret es una de las zonas de Cáceres con mayor tasa de paro, superando el 50%, con problemas sociales derivados del chabolismo vertical que las distintas administraciones han ido promoviendo en el barrio.

Las distintas administraciones y entidades llevan a cabo acciones bienintencionadas pero sin coordinación entre ellas y sin una planificación global. Para aunar esfuerzos y evitar duplicidades en gastos y proyectos las tres administraciones, Estado, Gobierno de Extremadura y Ayuntamiento, deben constituir un Comisión o Consorcio Tripartito para la elaboración de una Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas.

MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento Pleno mandata a la Alcaldía para que inicie los contactos necesarios para la constitución de un Consorcio o Comisión Tripartita para el desarrollo de un Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas para Aldea Moret”.

En estos momentos se ausenta de la sesión, con el permiso de la Presidencia, el Sr. Interventor General.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que solicita de la Presidencia que puedan intervenir los vecinos de Aldea Moret en este punto, aunque no lo hayan solicitado formalmente.

La Excm. Sra. Alcaldesa deniega la solicitud de la Sra. González-Jubete Navarro, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento.

Prosigue su intervención la Sra. González-Jubete Navarro señalando que la Moción trata de aplicar la Ley 16/2010, de 21 de diciembre, de actuación integral en zonas de atención especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicita de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales que ponga en funcionamiento la Ley.

Procede a dar lectura al artículo 3 de la norma, pues entiende que cuando habla de zonas de atención especial, define a Aldea Moret.

Asimismo, en la Ley se establece la constitución de un comité regional de coordinación de actuaciones en zonas de atención especial, en el que estarían representados el Estado, la autonomía y el gobierno local, así como un representante de cada uno de los municipios que tenga una zona de

especial protección. Por ello, pregunta si en ese comité regional hay un representante de este Ayuntamiento.

Asimismo, incluye un comité zonal con representación de todas las entidades que actúan directamente en la zona, dicho comité debería estar constituido y es responsabilidad del municipio.

Entiende que es el momento para empezar a aplicar la ley y que se pongan en marcha todos los organismos que establece.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que informa que su Grupo votará a favor de la Moción, aunque les sorprende que se haya presentado en este momento y con una redacción tan breve, pues no recoge totalmente la problemática de Aldea Moret.

Prosigue enumerando once proyectos del Partido Socialista en Aldea Moret, pues considera que es favorable preocuparse por la barriada pero tan sólo se han impulsado acciones por parte de gobiernos socialistas.

Afirma que con la no aplicación de esta Ley se ha perdido una importante oportunidad de recoger la problemática de Aldea Moret.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Carrasco García que entiende que la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida se refiere a las Áreas de Renovación Urbana, reflejadas en el Decreto al que se ha referido. Este, afirma, es un modelo muy amplio, principalmente arquitectónico, con una vertiente social.

Informa que su Grupo apoyará la Moción porque les parece oportuna. Informa a la Sra. González-Jubete Navarro que sí hay un representante municipal en la comisión a la que se refería.

Finaliza reiterando el apoyo de su Grupo a la Moción siempre que se trate de una comisión tripartita y no un consorcio.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que va a apoyar la Moción. Recuerda, asimismo, el Plan de Barrios del equipo de gobierno socialista coordinado con la Junta de Extremadura, que culminó con esta Ley de barrios. Pero esta ley no se ha puesto en marcha por el actual Gobierno de Extremadura.

Considera que el barrio de Aldea Moret está avocado a una degradación permanente si no se mantiene un trabajo social y de infraestructura sobre el mismo, pero no se han seguido las políticas sociales que se habían iniciado, ni se ha cuidado su infraestructura, por lo que el barrio está cada vez peor.

Toma la palabra el Sr. Hurtado Muñoz que recuerda la trayectoria, objetiva, de esta legislatura en Aldea Moret que considera perjudicial para la barriada.

Por lo que se refiere a la creación de un consorcio, entiende que tiene que existir un organismo que vele por este proyecto. Apostar por una comisión y no por un consorcio es debido a que la ciudad no puede formar parte de ningún otro consorcio, pues se lo impide el Plan de Ajuste. No obstante, entiende que esta barriada merece una atención especial.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Carrasco García que reitera que les parece muy oportuna la constitución de esta comisión para detectar las debilidades del barrio, documentándose y canalizándolo a través de la participación ciudadana, incluso utilizando órganos ya existentes como los Consejos de Distrito. Por ello van a apoyar la Moción.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que agradece el apoyo de todos los grupos y su interés en el barrio.

Si bien es cierto que la ley es una apuesta socialista, el problema es aplicarla, porque es muy aprovechable. No surge su propuesta de esta norma pero se debe poner en marcha y es una oportunidad que hay que aprovechar. Asimismo, informa que se ha presentado una enmienda a los presupuestos de la Comunidad, por Izquierda Unida, que está consensuada, para dotar presupuestariamente a esta ley de barrios.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que se trata de un gran paso esta Moción para la ciudad. Propone a los portavoces y al Presidente de la Comisión de Fomento que se incluya en la próxima Comisión, la constitución de este órgano.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Valle Barbero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA A: "PAGO DE LA RENTA BÁSICA CON CARÁCTER INMEDIATO".-

Por el Sr. García Vega se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "PAGO DE LA RENTA BÁSICA CON CARÁCTER INMEDIATO" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 12 de diciembre de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las extremas circunstancias sociales y económicas que atraviesa nuestra Comunidad, como consecuencia de la crisis económica que perdura desde hace cuatro años, aconsejan que los poderes públicos incrementen sus acciones para proteger a la ciudadanía de los riesgos de la exclusión social.

Extremadura ha progresado de manera considerable, en las últimas décadas, en todos los indicadores que tienen que ver con la igualdad y la cohesión social. Por ello, la sociedad extremeña demanda políticas inclusivas que eviten que los ciudadanos afronten individualmente la crisis, sobre todo, quienes forman parte de los colectivos sociales más vulnerables.

En mayo de 2013 la Asamblea de Extremadura aprobaba por unanimidad de todos los Grupos Políticos la Ley de 3/2013, de Renta Básica Extremeña de Inserción.

Desde mayo de 2013 a agosto de 2014 se constata la incapacidad del Ejecutivo para ejecutarla y hacer llegar una prestación tan necesaria a los ciudadanos. Dicha incapacidad es denunciada por partidos políticos,

sindicatos, así como colectivos y plataformas promotoras de la Renta Básica en la Región.

En agosto de 2014, la Junta de Extremadura decide, mediante Decreto Ley, establecer una nueva regulación de la Renta Básica en la Región, rompiendo el consenso alcanzado en mayo de 2013.

La Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE núm. 190, de 2 de octubre), determina y regula el acceso al derecho subjetivo a la Renta Básica de Inserción, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral.

Durante la transición de una norma a otra, existen en la Junta de Extremadura 21.000 solicitudes pendientes de tramitación, las cuales están siendo eliminadas con criterios arbitrarios por parte de la Administración.

El bienestar de los ciudadanos más vulnerables debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para ser eficaz, esta lucha debe acentuarse especialmente desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que este Ayuntamiento exija a la Junta de Extremadura a continuar con la tramitación y resolución de las 21.000 solicitudes de Renta Básica pendientes durante el cambio de la norma que la regula, y a continuar con las renovaciones pendientes durante la transición del cambio de la normativa, garantizando a todos los ciudadanos igualdad de acceso a dicha prestación.

2.- Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la misma.

3.- Reponga los fondos presupuestarios recortados.

4.- Desarrolle el sistema de seguimiento integral de las familias que han solicitado la renta Básica.

5.- Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el IMAS que facilite y acelere los trámites.

6.- Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en toda la ciudad.

7.- Avance en un mayor número de profesionales para que toda la ciudadanía sea atendida y reciba respuesta inmediata.

8.- Debido a la demanda existente, ampliación del plazo de presentación de solicitudes a dos meses más”.

Prosigue el Sr. García Vega manifestando que entiende que se trata de una Moción muy concisa, parece que aborda un ámbito competencial autonómico, pero consideran que debe ser local porque se trata de resolver un problema de las grandes ciudades extremeñas. Tienen constancia de que los servicios sociales de base de Cáceres están desbordados, por eso piensa que adoptar un acuerdo en este sentido beneficia a todos.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que se muestra sorprendido porque sea el Partido Socialista el que presenta esta Moción y nunca fue capaz de poner en marcha la renta básica.

Pero, además, desconocen que en los presupuestos para el año 2015 de la Junta de Extremadura se ha incluido una partida de treinta millones de euros para la renta básica, que ya se han pagado doce millones y medio de euros, que se han tramitado más de trece mil solicitudes y la Orden de 15 de diciembre de 2014 que ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes.

Por lo tanto, afirma que la renta básica se ha puesto en funcionamiento por el Partido Popular, aportando también fondos.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que diferencia entre la renta básica y la renta mínima, afirmando que la renta básica se ha pagado siempre en Extremadura. Pero actualmente no se paga nada.

Entiende que lo que se reclama en la Moción es que se pague la renta básica hasta que se abonen las rentas mínimas. Además los servicios sociales están saturados porque los trabajadores están obligados a hacer funciones que no les corresponden por Decreto de la Junta, abandonando otras tareas que también son básicas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que entiende que con tanta burocracia quienes lo sufren son los ciudadanos, pues esta renta, mal llamada básica, no llega a todos los que tenía que llegar y es más un asunto electoral. Según datos de Cáritas solo el treinta por ciento de las familias de Extremadura tiene una integración plena, un cuarenta por ciento está en el umbral de la pobreza y el otro cuarenta tiene rentas por debajo de la media. Considera que no se es consciente de lo necesario que es poner en marcha nuevas ayudas y seguir pagando las que ya existían.

Informa que apoyarán la Moción porque entienden que todo lo que se haga es necesario, sobre todo en Extremadura.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo que afirma que está hablando de la renta básica, puesta en marcha en Extremadura por dos normas, la última reciente; por ello le sorprende lo manifestado por la Sra. Elviro Amado.

Está de acuerdo con la Sra. González-Jubete Navarro en que sería necesario evitar la burocracia.

Recuerda que, en su día, la Consejera responsable advirtió que no se podía poner en marcha la renta mínima de inserción por la situación

económica. Por lo tanto, insiste en que la renta básica, tal y como se conoce hoy, la ha aprobado el Partido Popular.

Espera que desde la Junta de Extremadura se trabaje para que la burocracia no sea un impedimento para que la renta básica se pague a los ciudadanos cuanto antes, pero, repite, se va a pagar.

Por último, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. García Vega para que cierre el debate.

El Sr. García Vega que manifiesta que no se le ha entendido, pues este es un tema de relevancia local para la ciudad.

Conocía que se ha prorrogado el plazo de presentación, pero pide dos meses más porque no da tiempo.

No se ha dado ni un solo dato sobre Cáceres, el Sr. Pacheco Polo sólo ha informado sobre cómo está la región en este asunto.

Informa que la renta básica se nutre de los fondos que el Partido Popular retiró de las ayudas de emergencia social.

Afirma que hay que reconocer que actualmente en los servicios sociales de base de la ciudad están saturados, aunque se hayan puesto trabajadores de apoyo, pues no hay tiempo para atender a todos los ciudadanos y es importante para la ciudad que ningún cacereño se quede sin derecho de acceso a los servicios públicos.

Esta situación ha sido denunciada por los dos colegios profesionales de Cáceres y Badajoz, conjuntamente.

Solo pide que todos se pongan de acuerdo para que la Alcaldesa tenga respaldo suficiente a la hora de solicitar un mayor apoyo por parte de la Junta de Extremadura.

Finaliza exigiendo que se cumpla la Ley de renta básica, donde se reflejan los derechos de los ciudadanos. Pues la renta básica es un derecho básico de la ciudadanía, por lo tanto exige al Ayuntamiento que cumpla lo

que impone el artículo 33 de la ley y que los ciudadanos de Cáceres no tengan menos derechos que los de otras ciudades de la región.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que se pide en la Moción ya está hecho, pues se ha ampliado el plazo por el Decreto autonómico. Por lo tanto votarán en contra porque ya se ha hecho lo que han pedido.

Por otra parte, también piden la ampliación en Cáceres de los trabajadores sociales e informa que se incorporarán cuatro trabajadores sociales más para sacar adelante este asunto; además, el Ayuntamiento complementará las nóminas de esos trabajadores, pues la subvención pública es inferior al salario que corresponde a estos trabajadores.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA A: "PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL: MIL EMPLEOS".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL: MIL EMPLEOS" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 12 de diciembre de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 35 de la Carta magna de 1978 dice:

“Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Quiere ello decir que, **el derecho al trabajo es una de las bases sobre las que se asienta jurídicamente el modelo laboral de nuestra Constitución.** Este modelo comprende otras disposiciones constitucionales de carácter **fundamental** como son, entre otras, el reconocimiento del papel de los sindicatos (artículo 7), el reconocimiento del derecho de huelga (artículo 28), el reconocimiento de la negociación colectiva y los conflictos colectivos (artículo 37), y la distribución de la renta, la formación profesional y la seguridad e higiene en el trabajo (artículo 40). Todos ellos constituyen una sistemática que conforma la estructura de las relaciones laborales desde el punto de vista constitucional.

El Derecho al trabajo como parte de esta "Constitución laboral" aparece configurado como un derecho "dinámico" que comprende no sólo su reconocimiento formal sino también y principalmente **el deber de los Poderes públicos de promover su realización efectiva.**

Así, lo ha interpretado nuestro Tribunal Constitucional cuando por ejemplo, en su sentencia 22/1981, de 2 de junio, establece que **"el derecho**

al trabajo no se agota en la libertad de trabajar, supone también el derecho a un puesto de trabajo y como tal presenta un doble aspecto: individual y colectivo, ambos reconocidos en el artículo 35.1 y 40.1 de nuestra Constitución, respectivamente. En su aspecto individual, se concreta en el igual derecho de todos a un determinado puesto de trabajo si se cumplen los requisitos necesarios de capacitación y en el derecho a la continuidad y estabilidad en el empleo, es decir, a no ser despedido si no existe una causa justa".

Estamos casi al final de la legislatura y desde la oposición se han producido iniciativas y propuestas políticas, que siempre fueron desoídas, para que el gobierno local, asumiendo su responsabilidad, consensuase con los interlocutores sociales medidas efectivas a favor de los desempleados cacereños.

Como consagra la Constitución Española, el deber principal **de los Poderes públicos es el promover la realización efectiva del derecho al trabajo** de los ciudadanos que carezcan de éste. Es uno de los principales mandatos constitucionales en la que la acción de los Gobiernos no se le suele prestar la atención debida.

Queda escasamente 6 meses para terminar la actual legislatura, pero si la prepotencia y la sinrazón política no ciega a quienes tiene la capacidad de tomar decisiones, aún estamos a tiempo de rectificar errores pasados y determinar, con el esfuerzo de todos, la articulación de un Plan de Choque, que con medidas concretas y ambiciosas que genere el próximo año alrededor de un millar de puestos de trabajos en Cáceres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, solicita del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1.- El Gobierno local convocará en este mes de diciembre a los agentes sociales, económicos y grupos políticos, a una Mesa de Concertación para negociar un Plan de Choque de Medidas Concretas estructurales y coyunturales, con el objetivo de crear 1.000 puestos de

trabajo en Cáceres durante los años 2015 y 2016, que se activarían en el sector público y privado de la ciudad.

2.- El Gobierno municipal se compromete; bien a consignar las partidas suficientes en el presupuesto municipal para garantizar la financiación de las medidas a favor del empleo, en orden al objetivo de crear 1.000 puestos de trabajo el próximo año; o bien concertará acuerdos con las Administraciones, General del Estado, Regional o Provincial, en la idea de financiar el Plan Mil Empleos.

3.-Para financiar las Medidas concretas del Plan Mil Empleos, se estima necesaria una partida anual de 5 millones de euros. Los destinatarios serán los Parados de larga duración que hayan agotado sus prestaciones y jóvenes desempleados”.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero que manifiesta que la Moción ya ha tenido éxito, pues el Partido Popular ya la ha contrarrestado en la prensa.

Afirma que a su grupo no le importaría que el Partido Popular asumiera la Moción, pues eso es lo que quieren, a pesar de estar cercanas las elecciones, ya que con el esfuerzo de todos se podría intentar paliar el problema más importante de la ciudad y de la región, que es el paro.

Recuerda que el derecho al trabajo está recogido en la Constitución, en su artículo 35, que también mandata a los poderes públicos a su protección.

Recuerda, asimismo, las cifras del paro en la ciudad de Cáceres y que muchos de los parados no perciben ningún tipo de prestación, lo que afecta no sólo a los parados, sino también a sus familias que no pueden atender sus necesidades básicas.

Frente a estas necesidades, considera que el Partido Popular no ha tenido ninguna iniciativa propia.

Recuerda que el Partido Socialista presentó una Moción para negociar un pacto local por el empleo y fue rechazada. También Izquierda Unida planteó otra Moción con acciones concretas y también fue rechazada. Posteriormente, desde el Partido Socialista se planteó un Pleno de debate sobre distintas áreas, entre ellas el empleo, planteándose de nuevo la necesidad de crear un pacto, también se rechazó, porque se estaba negociando el plan 3E, del que nunca se supo nada, porque simplemente era un plan de propaganda, sin medidas, sin dotación, ni objetivos.

No obstante, considera que aún hay tiempo para enmendar la política nula en materia de empleo del Partido Popular. Para ello presentan estas propuestas. Son conscientes que la financiación no se puede aportar ahora, pero sí se puede buscar en otras administraciones.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que manifiesta que apoyarán la Moción, pues entiende que la creación de puestos de trabajo es muy importante, pero le gustaría que cubrieran todos los parados de la ciudad.

Continúa refiriéndose a la aparición de la crisis económica y a sus causantes, así como a la gestión de la misma por los gobiernos.

Recuerda que el Partido Popular defiende que los trabajos debe crearlos el sector privado, que sólo busca el beneficio económico, pero no se puede presionar a las empresas para que creen empleo, considera que debe ser el sector público el que cree empleo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo pregunta al Sr. López por qué cuando gobernaba el Partido Socialista y se produjo un aumento del paro del 42% no se abordaron esas políticas de empleo a las que ahora se refiere.

Respecto a la estrategia 3E es del gobierno de Extremadura, pero se ha olvidado del pacto por el empleo local en Cáceres, continuación del que el Sr. López firmó con los agentes sociales. Es cierto que se retrasó pero, primero fue porque las estrategias de empleo se marcan desde Europa, en segundo lugar porque se ejecutan por los gobiernos locales y finalmente por los autonómicos y los ayuntamientos no tienen competencia en materia de empleo.

Por otra parte, le llama la atención el número de empleos al que se refiere la Moción, además, cuando se presenta esta Moción, *estimando* la partida presupuestaria, habría que haber hecho cuentas antes, sabiendo a quién van dirigidos esos fondos y tener previsto a qué actividad dedicarlos. A él no le salen las cuentas, la Moción carece de datos.

Afirma que los datos que facilitó en la rueda de prensa son ciertos, creación de empleo a través de programas de la Junta de Extremadura y por el mismo Ayuntamiento.

No acepta, por otra parte, la afirmación del Sr. Cruz de que debe ser la administración pública la que debe crear empleo. Tampoco ha dicho nunca que debe ser la actividad privada la obligada a hacerlo.

Entiende que es imposible la creación de ese número de puestos de trabajo.

Desde el Ayuntamiento de Cáceres, dentro de sus posibilidades, se ha intentado paliar el problema, dando datos de lo que se ha hecho en estos últimos años, primando que se mueva la economía y genere empleo.

Destaca que no se puede conseguir ningún tipo de iniciativa solo a base de poner dinero.

Espera que le informe el Sr. López Guerrero de dónde sacar los cinco millones.

Manifiesta que han bajado las cifras del paro durante este año, lo que no es suficiente, pero es cierto.

También el Ayuntamiento ha mejorado el plazo para el pago de las facturas, pasando del año a veinte días, lo cual favorece también la creación de empleo.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que, según los economistas del país, el paro acabará siendo estructural.

Recuerda que la Alcaldesa dijo, al tomar posesión, que el empleo para ella sería prioritario.

Afirma que, además, en esta Comunidad Autónoma, el desempleo siempre ha sido estructural y no han sido capaces de transformar la economía primaria en industria.

Pero, considera que el Partido Popular no ha hecho una apuesta sólida por el empleo, a pesar de sus promesas; intentan vender soluciones que luego resultan falsas, como el tema de los emprendedores. Es consecuencia de que no se ha hecho un estudio fiable en materia de empleo.

En cuanto a la creación de empleo, afirma que todos los puestos de trabajo que se crean son precarios.

En estos momentos la Excma. Sra. Alcaldesa solicita a la persona del público que ha manifestado, una vez finalizada la intervención de la Sra. Elviro Amado, *“a la guillotina”*, que se disculpe o que abandone la sala, pues no va a permitir expresiones de esta índole en el transcurso de la sesión.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, al Sr. Cruz Moreno que desea responder al Sr. Pacheco Polo respecto a la nula capacidad de crear empleo que tiene la administración, considerando que eso debería haberlo dicho en la campaña electoral.

Lo que ha dicho en su primera intervención es que no crean los especuladores la riqueza, sino los trabajadores; sin embargo no son los trabajadores los que reciben esa riqueza. Estas son las consecuencias de la política que aplica y defiende el Partido Popular, consiguiendo que se acentúe la diferencia entre ricos y pobres.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo para contestar, en primer lugar, a lo manifestado por la Sra. Elviro Amado afirmando que no le puede aceptar que diga que no se puede acabar con el paro porque considera que todos están intentándolo.

En cuanto a la exposición del Sr. Cruz Amado, no está de acuerdo con la ideología que las sustenta.

La Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. López Guerrero para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. López Guerrero recuerda que en la anterior legislatura se firmó un pacto local por el empleo con diversos interlocutores, sociales, de la administración, empresariales, poniendo en marcha sesenta y dos medidas concretas, perfectamente delimitadas. Se obtuvieron ciento cuarenta y ocho empleos directos y casi seiscientos indirectos, además de lo logrado gracias al Plan E, casi mil empleos. Pero, a pesar de todo, lo consideraban insuficiente.

Sin embargo, el Partido Popular ha podido actualizar ese pacto y no ha hecho nada.

Afirma que se está destruyendo empleo y lo demuestran los datos de la Seguridad Social. A pesar de ello, el Partido Popular no ha articulado ninguna medida estructural y coyuntural para atajarlo, tanto en el sector público, como en el privado.

Las soluciones que ha dado el Sr. Pacheco Polo no son fruto de ninguna política de empleo de la ciudad. Considera que las soluciones deben

propiciarse desde el Ayuntamiento, por parte del responsable de empleo del equipo de gobierno.

Asimismo, alude al programa electoral del Partido Popular, en el que se prometía favorecer la creación de empleo a través de diversas medidas, promesas que no se han cumplido y de ello culpa, especialmente, a la Sra. Alcaldesa, pues entiende que ha engañado a sus electores.

La Excma. Sra. Alcaldesa propone al Grupo Socialista que retire la Moción y apoye los presupuestos del año 2015. Destaca que la prioridad para el gobierno municipal ha sido la creación de empleo, así lo avala lo contenido en los presupuestos, enumerando los puestos de trabajo directos contemplados en ellos, además de las diversas políticas de apoyo a la creación de empleos de forma indirecta.

Concluye que el Partido Socialista se ha quedado corto con lo que propone en la Moción, pues los datos que ha facilitado demuestran que el equipo de gobierno propicia la creación de más empleo, presupuestándolo correctamente.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

15º.- ETIQUETA.-

El Sr. Suárez Moreno solicita que consten en acta las condolencias de la Corporación por el fallecimiento de Francisco Cortés Cilleros, músico perteneciente a la Asociación Banda Municipal de Música de Cáceres; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la Asociación de emigrantes de Cáceres, por ser hoy el día Internacional del Emigrante; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Hotel Atrio y a los arquitectos, Luis M. Mansilla y Emilio Tuñón, que han sido nominados para el Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea-Premio Mies van der Rohe 2015; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la deportista infantil Amalia Leal, del club Hapkido Johwa, por haber quedado Subcampeona de España de Hapkido en el Campeonato de España celebrado el pasado mes de noviembre en Alicante; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

16°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

17°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una solicitud presentada por D^a Lourdes Teresa Romero Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos 1º de Mayo, con fecha de entrada 10 de diciembre de 2014, solicitando intervenir en este punto del orden del día.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Romero Rodríguez que, literalmente, dice lo siguiente:

“Buenos días. Me llamo Lourdes Teresa Romero Rodríguez, pertenezco a la Asociación de Vecinos de 1º de Mayo y soy la Presidenta de la Asociación de Vecinos afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret.

Acudimos de nuevo al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cáceres para que se escuche la voz de Aldea Moret.

Muchos de los problemas actuales de Aldea Moret son debidos a una mala planificación urbanística. En el barrio se han construido en veinte años más de mil cien viviendas. Los recursos siguen siendo los mismos e incluso algunos de ellos fueron cuestionados por su continuidad en Aldea Moret. El barrio necesita recursos para alcanzar la integración plena en la ciudad. Hace falta dotar al barrio de más recursos, eliminar los existentes supone caminar en sentido contrario a la plena integración del barrio en la ciudad.

Alegar motivos de inseguridad, como en su día se hizo, para trasladar el Centro de PROA, fue alimentar un mito. Nadie negamos los problemas que existen en Aldea Moret, pero tenemos que ir al fondo de las cosas: medidas de integración del conjunto de los barrios en la ciudad, servicios públicos de calidad, urbanismo sostenible y no especulativo.

La campaña 'PROA es Aldea Moret', promovida por la Asociación socio-cultural de 'Aldea Moret' y apoyada por numerosas asociaciones, se nutrió de plena integración. La campaña tuvo como fin impedir el desmantelamiento de las escasas infraestructuras educativas con las que cuenta el barrio obrero de Aldea Moret. Mientras que en otros barrios de otras ciudades extremeñas, como por ejemplo, el Barrio de San Lázaro de Mérida, se han construido edificios públicos con el fin de integrar el barrio en la ciudad, en Aldea Moret no se tiene en cuenta este aspecto de vital importancia; hacer viviendas no es hacer ciudad, es preciso dotar al barrio de recursos que contribuyan a la plena integración del barrio de Aldea Moret en la Ciudad de Cáceres.

En estas letras, hoy en este Pleno municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de diciembre de 2014, queremos que se escuche la voz de los vecinos de Aldea Moret con el apoyo de las asociaciones de vecinos de 1º de Mayo, afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret; Unión Española de Explosivos y Santa Lucía.

Los vecinos queremos que PROA se quede en Aldea Moret, continuaremos con la campaña 'PROA es Aldea Moret', porque la integración del barrio depende de ello, porque PROA es un centro emblema de nuestro barrio obrero y porque todos apreciamos a los muchachos que asisten a clase cada día.

Los vecinos queremos que todas las actuaciones que afecten a Aldea Moret sean consultadas a nuestras asociaciones, queremos que se nos tenga en cuenta.

Esto nos lleva a preguntar al gobierno municipal actual cuál ha sido la inversión en Aldea Moret durante esta legislatura, que no tiene nada que ver con el mantenimiento del barrio.

Hoy, delante de todos ustedes y con el apoyo de la Agrupación de Asociaciones Vecinales de Cáceres, queremos transmitir nuestro malestar por las modificaciones de los autobuses de Cáceres, modificaciones que han

afectado mucho a Aldea Moret, dejando a zonas del barrio sin este servicio y modificando las paradas de autobús.

Solicitamos de este Consistorio un compromiso real. El servicio de autobús de Cáceres debe ser un servicio de calidad y al alcance de todas las personas; por ello requerimos que todas las paradas de autobús estén bien señalizadas con marquesinas, empezando por las paradas nuevas de avenida Constitución de la línea 8 y las dos paradas nuevas de la línea 1 en la avenida Río Tíber. Para una mejor accesibilidad de los ciudadanos a los autobuses, sobre todo personas discapacitadas, con movilidad reducida y madres o padres con carritos de bebé, se disponga de una señalización adecuada para que no paren y no aparquen vehículos en la parada del autobús de la calle Jesús de Nazareno. Este problema afecta a diario a los vecinos que quieren utilizar este servicio de la línea 1 y a los autobuses que realizan parada en este lugar.

Aprovechando que les comentamos nuestra problemática con los autobuses, les rogamos que la línea 8 vuelva a tener el recorrido anterior a los cambios de este año 2014, para los vecinos de Aldea Moret y para los vecinos de Cáceres ha sido un gran agravio, obligando a utilizar y pagar doble servicio de autobús para desplazarnos de Aldea Moret a La Mejostilla y viceversa.

Por otro lado, queremos indicarle a la Sra. Alcaldesa que la Asociación de Vecinos afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret le propone el martes 27 de enero y el miércoles 28 de enero de 2015, a las 20:00 horas en la sede de la Tercera Edad de la plaza 1º de Mayo para llevar a cabo su ofrecimiento de reunirnos con el gobierno municipal, con motivo de los problemas de nuestras viviendas y en base a la propuesta que nos indicó en el pasado Pleno de octubre de 2014, bajos las premisas que la Sra. Alcaldesa nos dijo, dónde y cuándo nosotros quisiéramos; ya que la anterior propuesta de reunión por parte de la Asociación de vecinos afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret, del 13 de noviembre

de 2014, no pudo llevarse a cabo y las fechas que desde su Gabinete de Prensa nos han hecho llegar no nos cuadran en agenda a más de cien familias; le solicitamos que tenga a bien reunirse con nosotros en las fechas propuestas de martes 27 de enero y el miércoles 28 de enero de 2015, a elegir por ustedes.

Para finalizar, los vecinos de Aldea Moret queremos formar parte de los proyectos que se hagan en nuestro barrio, por ellos solicitamos formar parte de la comisión tripartita que se propone en la Moción anterior citada, para que la voz de los ciudadanos se escuche en las administraciones públicas y para que nuestro barrio obrero tenga un futuro mejor de integración”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa contesta a la Sra. Romero Rodríguez, literalmente, lo siguiente:

“Yo, Lourdes Teresa, creo que aquí ya no engañamos a nadie, incluso, cuando usted ha terminado, lo ha evidenciado. Usted viene aquí de la mano de un grupo político, en el que aparece hasta en la prensa. Y por lo tanto, después de escuchar al portavoz de Izquierda Unida, no me extraña nada, porque ha dicho en este salón de plenos hoy que para qué sirve la democracia. Lo ha dicho usted, es que lo he anotado literalmente, sé que el sentido no es el literal de la pregunta,... Si me deja terminar, yo me expreso.

En cuanto a los autobuses, les voy a hacer un anuncio y es que estamos estudiando el contrato para ver qué posibilidades existen y se lo trasladaremos de manera oportuna, para dar satisfacción a las peticiones de los ciudadanos que se han hecho y formulado a través de los presupuestos participativos.

Pero sí que tengo que decir algo claro y alto. Cuando me ha interrumpido el Sr. Cruz yo decía que usted ha terminado su intervención pidiendo la participación en una comisión de una Moción de Izquierda Unida que no sabían si se iba a aprobar o no, y la ha leído; por lo tanto, preparado,

yo creo que estaba, es una opinión personal. Pero aquí pueden venir las veces que ustedes quieran, nunca les he quitado la palabra; han intervenido ustedes en los últimos seis meses casi las mismas veces que los concejales y no me parece nada mal.

Pero, claro que voy a hacer una precisión. Le contestaré a esa petición del 27 o 28 de enero, evidentemente tendré que ver si hay disponibilidad o no, porque son las fechas de FITUR y, evidentemente, una Alcaldesa tiene que cumplir los compromisos.

El mismo día del Pleno, le voy a decir, por lo que usted ha dicho, mi equipo se puso en contacto con usted, personalmente, para concertar una cita. Ustedes llamaron y dijeron que esa cita la decidían ustedes asambleariamente... Yo no le he interrumpido. Por lo tanto me dieron un día y, al parecer, mi Gabinete les dijo que ese día teníamos Red de Juderías o una Asamblea de Ciudades Patrimonio, no recuerdo, y que no podía ser.

Ante esa situación, el miércoles 29, es que se lo digo, porque todos los días he preguntado por este tema a mi Gabinete; el jueves siguiente, no había pasado una semana de aquella respuesta, se les dio a ustedes traslado de la posibilidad de cerrar esa reunión, concretamente, los días 10 de noviembre, 13 de noviembre o 19 de noviembre. Porque es que esta Alcaldesa gobierna la ciudad las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo; y por eso hoy hemos podido anunciar a toda la ciudad inversiones del Ministerio de Agricultura que van a superar los cincuenta millones de euros, porque es lo que hago, trabajar por esta ciudad, por la mañana, por la tarde y por la noche.

Bien, pues tras esa propuesta, la Plataforma le dijo el jueves 20 de noviembre, tras intentar ponerse en contacto con ella el martes 18 de noviembre, no hubo ninguna respuesta; usted contestó después de que habían pasado las fechas que había propuesto la Alcaldía, sí, es que lo tengo todo documentado. Tengo los 'wassap', los podemos contrastar a ver quién dice la verdad.

Jueves 20 de noviembre, tras intentar ponerse en contacto el martes 18 de noviembre, nos dicen ustedes que ninguna de esas fechas es viable para ustedes, ninguna. No volvemos a tener noticias, el jueves 11 de diciembre, después de miles de llamadas que usted no responde porque ya conoce el teléfono, pues mandamos un correo diciendo que seguimos a su disposición para celebrar la reunión, a la vez que les damos traslados de nuevas fechas. Nosotros les hemos propuesto lunes 22 de diciembre, viernes..., y si no lo tiene, tome nota, por si le viene bien, 26 de diciembre, martes 30 de diciembre, viernes 2 de enero, miércoles 7 de enero o jueves 8 de enero.

Yo no sé si ustedes han cogido el calendario y han visto cuando estoy en FITUR y proponen los dos días. No quieren hablar conmigo, ustedes no quieren hablar conmigo y menos quieren que yo vaya a la Plataforma a explicar las razones del gobierno, ¿sabe por qué?, porque sólo en este ejercicio de 2014 las ventas de viviendas se han incrementado y, a pesar de ustedes, hay gente que va al IMAS y suscriben sus contratos; y tengo todos los datos para facilitárselos, pero ustedes no me lo permiten.

Por lo tanto, han sido numerosísimos los intentos de esta Alcaldía para cerrar esa reunión. Estas fechas siguen abiertas, si ustedes en todas estas opciones que les he dado, tienen a bien sentarse conmigo, vuelvo a decirles yo voy donde ustedes me digan.

Aquí tienen los datos y ahí tienen las fechas. No elijan las fechas del calendario que saben que tengo alguna dificultad.

Pero, no obstante, también le voy a decir que si el día 27 o 28 hubiera disponibilidad y no coincide con FITUR, que este año saben que vamos porque vamos a ser Capital Española de la Gastronomía en 2015, con stand en la gastronomía en FITUR, pues yo encantadísima de ir”.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa informa que hay otra solicitud de intervención presentada por D^a María Villa Gómez, en

representación de las limpiadoras del CEFOT de Cáceres; procede a darle la palabra.

La Sra. Villa Gómez manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Buenos días a todos, me llamo María y vengo con dos compañeras que son Mercedes y Paqui.

Venimos a explicar la situación que estamos viviendo.

Antes de nada, agradecer que nos hayan dado la oportunidad de explicarles el problema que estamos sufriendo. Desde que he entrado esta mañana aquí he estado escuchando que hablamos del empleo, de la situación que hay porque no hay trabajo; nuestra situación es diferente porque sí tenemos trabajo, hace muchos años, en el Cuartel Militar de Cáceres, en el CEFOT y en la Subdelegación de Defensa.

El problema que tenemos es que la empresa nuestra, desde agosto no nos paga, estamos trabajando y nadie paga nuestras nóminas.

Lo que pedimos es que nos den una solución, una respuesta a esta situación, porque nosotras no sabemos ni por qué no nos paga la empresa, ni por qué nosotras tenemos que seguir viviendo esta situación hasta marzo que tiene contrato la empresa con el CEFOT.

Esta empresa sale a concurso, y la que menos presupuesto da es con la que se quedan. Y el problema es que no sabemos si es que da tan poco presupuesto el Ministerio de Defensa, el caso es que nuestra empresa está a nivel nacional. Así estamos mucha gente de España, no solamente en Extremadura, Cáceres y Badajoz, sino en muchas provincias de España.

Estamos haciendo manifestaciones, estamos mucha gente en huelga y lo que no entendemos que en la situación que vivimos, con manifestaciones, con huelga, que no se está realizando el trabajo por lo que Defensa tiene contratada a esta empresa, y el contrato sigue adelante. No entendemos por qué el Ministerio de Defensa que es el que tiene en sus

manos quitar a esta empresa del medio y poner a otra empresa que tenga solvencia para pagar a todos los empleados que estamos trabajando en ella.

Nuestra preocupación es eso, no nos dan respuesta ni solución a este problema que tenemos. La empresa se llama 'CLEANET Empresarial', está en Barcelona. La empresa no responde a nadie, ni coge el teléfono. Sabemos que tiene una deuda muy grande y que Defensa sí paga, todos los meses, pero el dinero pasa por el banco, y el banco lo que hace es que el dinero de todos los trabajadores lo coge y paga las deudas que tiene la empresa.

Entonces, el Ministerio de Defensa con tanto poder como el que tiene, no entendemos que no diga a esta empresa que estas trabajadoras que están trabajando todo el día, por qué el dinero no va a sus casas y va a pagar las deudas de una empresa y nosotras no tenemos culpa de que tenga esas deudas”.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta lo siguiente:

“Sabéis que a petición de Margarita recibimos al colectivo de trabajadoras afectadas por el CEFOT, estuvisteis con nosotros esta misma semana. Evidentemente, este tema lo hemos trasladado, como también os lo dije, a la Delegación de Defensa.

Lo que nos han transmitido a nosotros es que ellos tenían dos vías, puesto que pagan, pues si el Ministerio incumple, la causa de rescisión la tendría la empresa, que, al parecer, está embargada y todo lo que se transfiere responde de un embargo judicial.

El Ministerio tenía dos opciones, como os digo, rescindir el contrato o esperar, esas son las explicaciones que nos ha dado Defensa, al vencimiento. Como el vencimiento del contrato es el 30 de marzo, van a sacar una nueva licitación con garantía de solvencia empresarial que yo aquí, tampoco Defensa da muchas explicaciones, pero sí estas someras que os trasladé.

¿Qué podíamos hacer desde nuestro Ayuntamiento? Desde venir aquí y poner la voz, os ofrecimos, y yo creo que en eso estaremos de acuerdo todos, a que el propio balcón del Ayuntamiento que ha servido de altavoz a favor de la Plataforma del CEFOT, que con eso también estábamos de acuerdo, sin CEFOT no hay trabajo, pero tener trabajo y no cobrar es todavía mucho peor.

Y, en tercer lugar, nosotros os ofrecimos que para las familias afectadas que sois doce, todos los recursos públicos de las personas que necesiten pagar hipoteca, luz, los recibos que sean, que estábamos a vuestra entera disposición.

Esa es la solución que el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, os puede ofrecer y, por lo tanto, paliar esa situación que vosotras tenéis, las doce familias afectadas en la ciudad de Cáceres.

Y, evidentemente, seguir siendo el altavoz, en la medida que nos lo sigáis solicitando, para trasladar este tema donde proceda, y creo que de manera unánime.

Lo más importante es que se resuelva y cuanto antes. Pero, en este periodo, si necesitáis cualquier ayuda del Ayuntamiento, estamos aquí”.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que la Sra. Elviro Amado y la Sra. González-Jubete Navarro han presentado una pregunta por escrito que se le contará por escrito ya que el Sr. Interventor la está informando. Por lo que en la Comisión de Hacienda de mañana se intentará contestar por escrito.

La Sra. Elviro Amado entiende que la debe contestar ahora. Procede a dar lectura a las preguntas presentadas por escrito, pues considera que son claves para aprobar el presupuesto del ejercicio 2015.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que le dará respuesta en la Comisión de mañana, garantizando que todas las incidencias a las que se refieren están recogidas. Asimismo, informa que en la página web del Ministerio está reflejado el seguimiento de todos los planes, por lo que puede acudir a ella, pues hay que informar cada tres meses.

La Sra. Elviro Amado ruega que todos los proyectos que hace públicos los traiga al Pleno para debatirlos con los concejales.

El Sr. Cruz Moreno ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que no le acuse de ser poco demócrata, pues opina que ha demostrado, tanto él como su familia, ser defensores de la democracia.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que si ha ofendido al Sr. Cruz con alguna de sus manifestaciones, le pide perdón y desea que así conste en acta, puesto que no pretendía ofenderle, por lo que retira cualquier frase desafortunada, pues no tiene ninguna duda de su condición de demócrata.

La Sra. González-Jubete Navarro ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que responda a la pregunta que se ha presentado por escrito, pues entiende que no lo ha hecho.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que ha respondido, posiblemente no lo que querían que respondiera. Es cierto que tiene la obligación de responder, ha dicho dónde se encuentra la información trimestral. No obstante, intentarán responder por escrito, como la han presentado.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta cuándo empiezan las obras del aparcamiento, pues tiene entendido que deberían haber empezado ya.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que resta definir las mejoras que se presentaron, la intención del gobierno es que las obras empiecen cuando estén definidas técnicamente las mejoras y sean mejores para la movilidad y encajen el Plan Estratégico de Movilidad e Infraestructuras e interfieran lo menos posible con las obras que están en marcha. La intención era que empezaran en enero, pero lo más sensato para la ciudad es que se encajen con las que hay en marcha y afecten lo menos posible al tráfico y a la movilidad urbana. Por lo tanto, podrían empezar por las mejoras del entorno y luego la infraestructura; se trata de una previsión inicial que no está cerrada. Las obras tienen que empezar en el trimestre próximo.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta por la Comisión sobre el Consorcio “Cáceres 2016”, pues al parecer ahora hay que pagar más de un millón quinientos mil euros, por lo que entiende que sí afecta al Ayuntamiento y no sólo a la Junta, como se dijo.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se hizo lo que se comprometió en el Pleno, trasladarle a la Asamblea de Extremadura la Moción. El Ayuntamiento no ha tenido respuesta por escrito. Se ha hablado con la Consejería de Cultura que era la responsable, a través de la Secretaría General, de la liquidación del Consorcio; han manifestado que los designados por los anteriores gobiernos para la liquidación, el Interventor Municipal y el Secretario General de la Consejería. Se estaba esperando a la Sentencia para saber la cantidad definitiva y a quién correspondía, puesto que hay unos acuerdos y actas a los que hay que dar cumplimiento.

Si quieren volver a plantear el tema, entiende que lo más razonable es que se active la comisión a través de los grupos parlamentarios.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta cuándo se va a restablecer el servicio del agua en el Poblado Minero de Aldea Moret.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que para cuando quiera Izquierda Unida, pues cuando se dirigen a los vecinos afirman que se lo tienen que consultar.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y veintitrés minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.